COMPAÑIA OPERADORA PETROCOLOMBIA SAS COPP SAS
NIT 830054554-6 - REGIMEN COMUN

TEL (1) 3176218
FAX (1) 3176218
CIMITARRA, COLOMBIA

PEDIDO DE COMPRA

No. 3300000123

FECHA : 28.05.2017
PROVEEDOR : VARGAS DIAZ ROBINSON
DIRECCION : CR 3 1 49 ZN INDUSTRIAL CHIMITA
TELEFONO : 6761150
CONTACTO :
ENTREGA : CIMITARRA

CODIGO : 10022247
CIUDAD : GIRON - COLOMBIA
NIT: 912453283
CODIGO SAP:
FAX :
EMAIL : fumigacionesantander@hotmail.com

NOTAS :

CODIGO	MATERIAL	CANTIDAD	UN	F. ENTREGA	IVA	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO	S FUMIGACION OPON 14	1	UN	31.12.2017	2.850.000	15.000.000	15.000.000

OBSERVACION

COMITE DE COMPRAS N° 020-2017 FECHA: 18-05-2017
RQ 200000370
FORMA DE PAGO 30 DIAS FF

COSTOS INDIRECTOS	0
SUBTOTAL	15.000.000
DESCUENTO	0
IVA	2.850.000
IMPUESTO CONSUMO	0
VALOR TOTAL	17.850.000

COMPAÑÍA OPERADORA PETROCOLOMBIA SAS COPP SAS

1. La factura debe indicar el número de la orden de compra con cada una de sus posiciones, de igual manera debe tener el soporte de la orden física
2. Los materiales deben entregarse en el lugar descrito en la orden de compra con su respectiva remisión, la cual debe indicar el número de la orden de compra.
3. Los horarios para recepción de facturas de proveedores será: LUNES Y MIERCOLES DE 2:00 a 5:00 P.M.* Anexar copia del Rut Actualizado al momento de entregar la factura y copia de la orden de compra servicio o contrato*.
4. Ver condiciones orden de servicio y firma en señal de aceptación
5. Señor Proveedor todos los materiales, equipos o activos se deben entregar con sus respectivos certificados

JEISON LOPEZ ARANGO	LEIDY CARRANZA	JUAN CARLOS TRUJILLO
SOLICITADO	ELABORADO	AUTORIZADO

(3)

ANEXO SIN PÓLIZA PEDIDO DE COMPRA 3300000123 de 06 de Junio de 2017

1. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, los servicios descritos en la sección I de esta Orden de Servicios, los cuales se denominarán LOS SERVICIOS. Esta Orden de Servicios y los documentos incorporados a ella constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todo acuerdo anterior, escrito o verbal. Las modificaciones o prórrogas sólo tendrán validez si se consta en otrosí firmado por ambas partes. 2. VALOR Y PRECIOS. El valor y los precios previstos en la sección II de esta Orden de Servicios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de LOS SERVICIOS por parte de EL CONTRATISTA. 3. FACTURACION Y PAGO. EL CONTRATISTA presentará las facturas a COMPAÑIA OPERADORA PETROCOLOMBIA S.A.S. - COPP S.A.S., con el lleno de los siguientes requisitos: a) Nombre y NIT de EL CONTRATISTA; b) Nombre y NIT de COPP S.A.S.; c) La leyenda " factura de venta " o " factura cambiaria de compraventa; d) Estar numeradas; e) Fecha de expedición; f) Centro de Costos indicado en la Orden de Servicio de COPP S.A.S.; g) Número de la Orden de Servicios; h) Descripción de los servicios, lugar de prestación, periodo, tarifas y moneda; i) Valor total del servicio; j) Discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicar que pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA; k) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura; l) Indicar la actividad gravada con ICA en Bogotá o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA. **Parágrafo Primero:** Los requisitos previstos en los literales a,c,d, y k deberán venir en forma preimpresa. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen simplificado deberá presentar la cuenta de cobro indicando esta en condición, el valor total del servicio facturado y acompañada únicamente de los requisitos en los literales a,b,e,f,g,h,i y demás requisitos exigidos por la legislación tributaria a la fecha de expedición de la factura. Las facturas que se refieran al último pago, deben indicar tal circunstancia en la cara de las mismas. **Parágrafo Segundo:** COPP S.A.S. podrá rechazar las facturas no presentadas conforme a lo dispuesto en esta cláusula. Si la factura fuere objetada por COPP S.A.S., lo informará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la factura, especificando el motivo. EL CONTRATISTA revisará y presentará una nueva factura corregida o bien, una factura que contenga la parte no discutida, y otra que contenga los ítems en discusión. COPP S.A.S. aprobará y pagará las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo y sello en la oficina de COPP S.A.S. en Cuentas por Pagar. Las facturas objetadas serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las nuevas facturas. COPP S.A.S. deducirá de los pagos previstos en esta Orden de Servicios los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades gubernamentales correspondientes, salvo en el evento en que EL CONTRATISTA allegue copia del certificado de la Administración de Impuestos que lo acredite como auto retenedor. Todas las facturas se presentarán personalmente o por correo certificado, por duplicado en las oficinas de COPP S.A.S., Cuentas por Pagar, AV. (Calle) 26 # 59-15 Piso 1. Si se reconocieren intereses moratorios con ocasión de la ejecución de la Orden de Servicios, estos se causarán a partir de la mora de COPP S.A.S. y se liquidarán a la tasa para certificados de DTF a 90 días, certificada por la Superintendencia Bancaria, vigente a la fecha en la cual se debió efectuar el respectivo pago, adicionada con el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa. Esta tasa será pagadera a la tasa equivalente nominal mes vencido. 4. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA es el único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicios, cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones y responderá y mantendrá indemne a COPP S.A.S. por todo reclamo laboral que surja con ocasión de la ejecución de la presente Orden de Servicio. Si por decisión judicial o por mandato legal se determinare que COPP S.A.S. es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones de algún empleado de EL CONTRATISTA, éste reembolsará a COPP S.A.S., cualquier suma que hubiere pagado por este concepto. EL CONTRATISTA deberá obtener los permisos laborales necesarios para la ejecución de los SERVICIOS. 5. PERSONAL. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones patronales y de Seguridad Social, previstas en la Legislación Colombiana. Previa solicitud de Representante de COPP S.A.S., la cual no requerirá motivación alguna, EL CONTRATISTA, deberá sustituir cualquier empleado dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas. En la contratación de mano de obra no calificada, EL CONTRATISTA deberá preferir a los trabajadores nativos de la región en donde se ejecutarán LOS SERVICIOS y, tratándose de mano de obra calificada, y de igualdad de condiciones, preferirá a los trabajadores de la región. 6. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA ejecutará LOS SERVICIOS dando cumplimiento a todas las normas sobre salud ocupacional, seguridad industrial, higiene y protección del medio ambiente y las licencias ambientales respectivas. COPP S.A.S. podrá exigir a EL CONTRATISTA que retire del lugar de prestación de LOS SERVICIOS a aquellos trabajadores respecto de los cuales EL CONTRATISTA no esté cumpliendo las normas de seguridad industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos particulares sobre salud, seguridad industrial y protección del medio ambiente establecidas por COPP S.A.S. 7. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando LOS SERVICIOS sean suspendidos por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. EL CONTRATISTA no podrá suspender LOS SERVICIOS en las zonas no afectadas por dichas circunstancias y deberá cumplir las obligaciones que no hubieren sido afectadas. Cada parte asumirá sus propios costos derivados de la fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicarla por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. Si las partes acuerdan la existencia de la circunstancia, acordarán el término de la suspensión o la terminación de LOS SERVICIOS. Al cesar las circunstancias que determinan la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros, la parte afectada notificará el hecho de manera inmediata y continuará con la ejecución de LOS SERVICIOS. 8. SUSPENSION. COPP S.A.S. podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de LOS SERVICIOS. Para ello, las partes deberán suscribir un Acta de Suspensión. Tan pronto EL CONTRATISTA reciba el aviso mencionado, suspenderá LOS SERVICIOS y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de materiales y servicios, en la parte afectada con la suspensión. COPP S.A.S. reembolsará a EL CONTRATISTA los siguientes costos incurridos por EL CONTRATISTA, si fueren efecto directo de la suspensión : a) Los costos de movilización y retiro de los equipos, si fuere necesario ; b) Los costos para proteger los equipos o materiales que COPP S.A.S. ordene mantener en el sitio; c) Los costos para reiniciar LOS SERVICIOS; d) El Tiempo de espera de los equipos, con base en sus respectivos costos directos, hasta máximo cuatro horas diarias y al 50% de la tarifa prevista; e) El tiempo de espera del personal, con base en su respectivo costo directo, hasta máximo cuatro horas diarias adicionando un 15 %, por concepto de administración. PARAGRAFO. COPP S.A.S. podrá suspender LOS SERVCIOS si EL CONTRATISTA no ejecutare la Orden de Servicios, dentro de las especificaciones técnicas convenidas o por infracción de las normas previstas en la Cláusula 6, caso en el cual EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización, ni al reconocimiento de costos, ni a la ampliación del plazo, sin perjuicio de la aplicación de las multas. 9. SEGUROS Y GARANTIAS. El CONTRATISTA será responsable por la calidad de los bienes que sean ordenados por COPP S.A.S. y deberá entregar y dar a conocer a éste último las garantías propias del producto entregado y responder por los daños que los productos pudieran ocasionar y por

de las sumas pendientes de pago por la Orden de Servicios. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de COPP S.A.S. que no sea posible descontar de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA, éste deberá cancelarlos a COPP S.A.S. dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud escrita por parte de COPP S.A.S. Si EL CONTRATISTA no los cancelare oportunamente, se causarán intereses moratorios a favor de COPP S.A.S., a la tasa máxima permitida por el Artículo 884 del Código de Comercio, vigente a la fecha en la cual EL CONTRATISTA efectúe el pago. Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos de orden municipal que apliquen a las actividades objeto de esta Orden de Servicios, EL CONTRATISTA deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales y efectuar los correspondientes pagos ante las mismas. Si EL CONTRATISTA no lo hiciere, COPP S.A.S. podrá efectuar el respectivo pago por su cuenta de EL CONTRATISTA y éste deberá reembolsarlos a COPP S.A.S. COPP S.A.S. retendrá el valor del impuesto de timbre y lo consignará a la Administración de Impuestos Nacionales en los términos de ley. **20. LEY APLICABLE Y JURISDICCION.** La Orden Servicios se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento de la Orden de Servicios. **21. RENUNCIA A RECONVENCION JUDICIAL.** En los casos previstos en las cláusulas 14,15 y 16 EL CONTRATISTA renuncia expresamente a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora. Por lo tanto, acepta expresamente la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por COPP S.A.S. para hacer efectivos sus derechos cuando alguna suma de dinero no lo hiciere. EL CONTRATISTA autoriza a COPP S.A.S. para descontar las sumas de los saldos a su favor, pendientes de pago bajo la presente Orden de Servicios, o COPP S.A.S. podrá cobrarlas por la vía ejecutiva, para lo cual este documento prestará su mérito ejecutivo. **22. FORMALIDADES.** EL CONTRATISTA deberá reconocer el contenido de este documento por medio de la firma de su Representante Legal en el mismo. **23.** El Contratista deberá respetar y velar por la efectiva y adecuada protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el desarrollo del objeto del presente Contrato. De igual manera, será responsable porque sus empleados y dependientes respeten y velen por la efectiva y adecuada protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la inobservancia de la presente obligación se entenderá como incumplimiento del Contrato con las consecuencias que éste acarrea.

Para constancia de lo anterior, las partes firman la presente Orden de Servicios en dos ejemplares en español, en los lugares y fechas indicados a continuación

COPP S.A.S.		EL CONTRATISTA	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	JUAN CARLOS TRUJILLO	NOMBRE	
CC. / CE.	19.455.611	CC. / CE.	
CIUDAD Y FECHA	06-06-2017 - BOGOTÁ	CIUDAD Y FECHA	

COMPAÑÍA OPERADORA PETROCOLOMBIA SAS
Nit. 830054854-6 REGIMEN COMUN
AV CALLE 26 N° 59 - 15 PISO 9
TEL. 3176218
FAX. 3176218
BOGOTA

PEDIDO DE COMPRA

No. 3200000627

FECHA	: 26.05.2017	CODIGO	: 10022247
PROVEEDOR	: VARGAS DIAZ ROBINSON	CIUDAD	: GIRON - COLOMBIA
DIRECCION	: CR 3 1 49 ZN INDUSTRIAL CHIMITA	NIT	: 912453283
TELEFONO	: 6751150	CODIGO SAP	:
CONTACTO	:	FAX	:
ENTREGA	: CAMPO OPON VEREDA LA VERDE -CIMITARRA	EMAIL	: fumigacionesantander@hotmail.com

NOTAS :

CODIGO	MATERIAL	CANTIDAD	UN	F. ENTREGA	IVA	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO	S FUMIGACION OPON 3	1	UN	31.12.2017	159.600	840.000	840.000
SERVICIO	S FUMIGACION OPON4	1	UN	26.05.2017	550.050	2.895.000	2.895.000
SERVICIO	S FUMIGACION OPON6	1	UN	26.05.2017	239.400	1.260.000	1.260.000
SERVICIO	S FUMIGACION BASE MILITAR	1	UN	26.05.2017	570.000	3.000.000	3.000.000
SERVICIO	S FUMIGACION FACILIDADES	1	UN	26.05.2017	1.140.000	6.000.000	6.000.000

OBSERVACIÓN

COMITE DE COMPRAS N° 020-2017 FECHA 18-05-2017
RQ 2000000376
FORMA DE PAGO 30 DIAS FF

COSTOS INDIRECTOS	0
SUBTOTAL	13.995.000
DESCUENTO	0
IVA	2.659.050
IMPUESTO CONSUMO	0
VALOR TOTAL	16.654.050

COMPAÑÍA OPERADORA PETROCOLOMBIA SAS

1. La factura debe indicar el número de la orden de compra con cada una de sus posiciones, de igual manera debe tener el soporte de la orden física.
2. Los materiales deben entregarse en el lugar descrito en la orden de compra con su respectiva remisión, la cual debe indicar el número de la orden de compra.
3. Los horarios para recepción de facturas de proveedores será: LUNES Y MIERCOLES DE 2:00 a 5:00 P.M * Anexar copia del Rut Actualizado al momento de entregar la factura y copia de la orden de compra-servicio o contrato*
4. Ver condiciones orden de servicio y firma en señal de aceptación.
5. Señor Proveedor todos los materiales, equipos o activos se deben entregar con sus respectivos certificados

JEISON LOPEZ ARANGO	LEIDY CARRANZA	JUAN CARLOS TRUJILLO
SOLICITADO	ELABORADO	AUTORIZADO

(6)

ANEXO SIN PÓLIZA PEDIDO DE COMPRA 3200000627 de 06 de Junio de 2017

1. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, los servicios descritos en la sección I de esta Orden de Servicios, los cuales se denominarán LOS SERVICIOS. Esta Orden de Servicios y los documentos incorporados a ella constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todo acuerdo anterior, escrito o verbal. Las modificaciones o prórrogas sólo tendrán validez si se consta en otrosí firmado por ambas partes. 2. VALOR Y PRECIOS. El valor y los precios previstos en la sección II de esta Orden de Servicios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de LOS SERVICIOS por parte de EL CONTRATISTA. 3. FACTURACION Y PAGO. EL CONTRATISTA presentará las facturas a COMPAÑIA OPERADORA PETROCOLOMBIA S.A.S. - COPP S.A.S., con el lleno de los siguientes requisitos: a) Nombre y NIT de EL CONTRATISTA; b) Nombre y NIT de COPP S.A.S.; c) La leyenda " factura de venta " o " factura cambiaria de compraventa; d) Estar numeradas; e) Fecha de expedición; f) Centro de Costos indicado en la Orden de Servicio de COPP S.A.S.; g) Número de la Orden de Servicios; h) Descripción de los servicios, lugar de prestación, periodo, tarifas y moneda; i) Valor total del servicio; j) Discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicar que pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA; k) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura; l) Indicar la actividad gravada con ICA en Bogotá o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA. **Parágrafo Primero:** Los requisitos previstos en los literales a,c,d, y k deberán venir en forma preimpresa. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen simplificado deberá presentar la cuenta de cobro indicando esta en condición, el valor total del servicio facturado y acompañada únicamente de los requisitos en los literales a,b,e,f,g,h,i y demás requisitos exigidos por la legislación tributaria a la fecha de expedición de la factura. Las facturas que se refieran al último pago, deben indicar tal circunstancia en la cara de las mismas. **Parágrafo Segundo:** COPP S.A.S. podrá rechazar las facturas no presentadas conforme a lo dispuesto en esta cláusula. Si la factura fuere objetada por COPP S.A.S., lo informará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la factura, especificando el motivo. EL CONTRATISTA revisará y presentará una nueva factura corregida, o bien, una factura que contenga la parte no discutida, y otra que contenga los ítems en discusión. COPP S.A.S. aprobará y pagará las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo y sello en la oficina de COPP S.A.S. en Cuentas por Pagar. Las facturas objetadas serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las nuevas facturas. COPP S.A.S. deducirá de los pagos previstos en esta Orden de Servicios los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades gubernamentales correspondientes, salvo en el evento en que EL CONTRATISTA allegue copia del certificado de la Administración de Impuestos que lo acredite como auto retenedor. Todas las facturas se presentarán personalmente o por correo certificado, por duplicado en las oficinas de COPP S.A.S., Cuentas por Pagar, AV. (Calle) 26 # 59-15 Piso 1. Si se reconocieren intereses moratorios con ocasión de la ejecución de la Orden de Servicios, estos se causarán a partir de la mora de COPP S.A.S. y se liquidarán a la tasa para certificados de DTF a 90 días, certificada por la Superintendencia Bancaria, vigente a la fecha en la cual se debió efectuar el respectivo pago, adicionada con el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa. Esta tasa será pagadera a la tasa equivalente nominal mes vencido. 4. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA es el único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicios, cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones y responderá y mantendrá indemne a COPP S.A.S. por todo reclamo laboral que surja con ocasión de la ejecución de la presente Orden de Servicio. Si por decisión judicial o por mandato legal se determinare que COPP S.A.S. es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones de algún empleado de EL CONTRATISTA, éste reembolsará a COPP S.A.S., cualquier suma que hubiere pagado por este concepto. EL CONTRATISTA deberá obtener los permisos laborales necesarios para la ejecución de los SERVICIOS. 5. PERSONAL. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones patronales y de Seguridad Social, previstas en la Legislación Colombiana. Previa solicitud de Representante de COPP S.A.S., la cual no requerirá motivación alguna, EL CONTRATISTA, deberá sustituir cualquier empleado dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas. En la contratación de mano de obra no calificada, EL CONTRATISTA deberá preferir a los trabajadores nativos de la región en donde se ejecutarán LOS SERVICIOS y, tratándose de mano de obra calificada, y de igualdad de condiciones, preferirá a los trabajadores de la región. 6. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA ejecutará LOS SERVICIOS dando cumplimiento a todas las normas sobre salud ocupacional, seguridad industrial, higiene y protección del medio ambiente y las licencias ambientales respectivas. COPP S.A.S. podrá exigir a EL CONTRATISTA que retire del lugar de prestación de LOS SERVICIOS a aquellos trabajadores respecto de los cuales EL CONTRATISTA no esté cumpliendo las normas de seguridad industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos particulares sobre salud, seguridad industrial y protección del medio ambiente establecidas por COPP S.A.S. 7. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando LOS SERVICIOS sean suspendidos por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. EL CONTRATISTA no podrá suspender LOS SERVICIOS en las zonas no afectadas por dichas circunstancias y deberá cumplir las obligaciones que no hubieren sido afectadas. Cada parte asumirá sus propios costos derivados de la fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicarla por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. Si las partes acuerdan la existencia de la circunstancia, acordarán el término de la suspensión o la terminación de LOS SERVICIOS. Al cesar las circunstancias que determinan la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros, la parte afectada notificará el hecho de manera inmediata y continuará con la ejecución de LOS SERVICIOS. 8. SUSPENSION. COPP S.A.S. podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de LOS SERVICIOS. Para ello, las partes deberán suscribir un Acta de Suspensión. Tan pronto EL CONTRATISTA reciba el aviso mencionado, suspenderá LOS SERVICIOS y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de materiales y servicios, en la parte afectada con la suspensión. COPP S.A.S. reembolsará a EL CONTRATISTA los siguientes costos incurridos por EL CONTRATISTA, si fueren efecto directo de la suspensión : a) Los costos de movilización y retiro de los equipos, si fuere necesario b) Los costos para proteger los equipos o materiales que COPP S.A.S. ordene mantener en el sitio; c) Los costos para reiniciar LOS SERVICIOS; d) El Tiempo de espera de los equipos, con base en sus respectivos costos directos, hasta máximo cuatro horas diarias y al 50% de la tarifa prevista; e) El tiempo de espera del personal, con base en su respectivo costo directo, hasta máximo cuatro horas diarias adicionando un 15 %, por concepto de administración. PARAGRAFO. COPP S.A.S. podrá suspender LOS SERVCIOS si EL CONTRATISTA no ejecutare la Orden de Servicios, dentro de las especificaciones técnicas convenidas o por infracción de las normas previstas en la Cláusula 6, caso en el cual EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización, ni al reconocimiento de costos, ni a la ampliación del plazo, sin perjuicio de la aplicación de las multas. 9. SEGUROS Y GARANTIAS. El CONTRATISTA será responsable por la calidad de los bienes que sean ordenados por COPP S.A.S. y deberá entregar y dar a conocer a éste último las garantías propias del producto entregado y responder por los daños que los productos pudieran ocasionar y por

4

de las sumas pendientes de pago por la Orden de Servicios. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de COPP S.A.S. que no sea posible descontar de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA, éste deberá cancelarlos a COPP S.A.S. dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud escrita por parte de COPP S.A.S. Si EL CONTRATISTA no los cancelare oportunamente, se causarán intereses moratorios a favor de COPP S.A.S., a la tasa máxima permitida por el Artículo 884 del Código de Comercio, vigente a la fecha en la cual EL CONTRATISTA efectúe el pago. Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos de orden municipal que apliquen a las actividades objeto de esta Orden de Servicios, EL CONTRATISTA deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales y efectuar los correspondientes pagos ante las mismas. Si EL CONTRATISTA no lo hiciere, COPP S.A.S. podrá efectuar el respectivo pago por su cuenta de EL CONTRATISTA y éste deberá reembolsarlos a COPP S.A.S. COPP S.A.S. retendrá el valor del impuesto de timbre y lo consignará a la Administración de Impuestos Nacionales en los términos de ley. **20. LEY APLICABLE Y JURISDICCION.** La Orden Servicios se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento de la Orden de Servicios. **21. RENUNCIA A RECONVENCION JUDICIAL.** En los casos previstos en las clausulas 14,15 y 16 EL CONTRATISTA renuncia expresamente a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora. Por lo tanto, acepta expresamente la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por COPP S.A.S. para hacer efectivos sus derechos cuando alguna suma de dinero no lo hiciere. EL CONTRATISTA autoriza a COPP S.A.S. para descontar las sumas de los saldos a su favor, pendientes de pago bajo la presente Orden de Servicios, o COPP S.A.S. podrá cobrarlas por la vía ejecutiva, para lo cual este documento prestará su mérito ejecutivo. **22. FORMALIDADES.** EL CONTRATISTA deberá reconocer el contenido de este documento por medio de la firma de su Representante Legal en el mismo. **23.** El Contratista deberá respetar y velar por la efectiva y adecuada protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el desarrollo del objeto del presente Contrato. De igual manera, será responsable porque sus empleados y dependientes respeten y velen por la efectiva y adecuada protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la inobservancia de la presente obligación se entenderá como incumplimiento del Contrato con las consecuencias que éste acarrea.

Para constancia de lo anterior, las partes firman la presente Orden de Servicios en dos ejemplares en español, en los lugares y fechas indicados a continuación.

COPP S.A.S.		EL CONTRATISTA	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	LUIS CARLOS RUIZ LLO	NOMBRE	
CC. / CE.	19455611	CC. / CE.	
CIUDAD Y FECHA	06-06-2017 - BOGOTA	CIUDAD Y FECHA	

ESSA Grupo-epm
siempre adelante

LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.
Nit: 890.201.230 – 1
Carrera 19 No 24 – 56 Bucaramanga

CERTIFICA:

Que **ROBINSON VARGAS DÍAZ** con NIT. No.91.245.328-3, cuyo representante es **ROBINSON VARGAS DÍAZ,** con cédula de ciudadanía número 91.245.328, ejecutó el:

CONTRATO NÚMERO:	CO-SAF-AGHO-PSO-0065-2012
OBJETO:	Servicio de fumigación y desratización contra animales rastreros, roedores, voladores, depredadores, etc., a todo costo en todas las dependencias de Bucaramanga, subestaciones y zonas del área de influencia de la Electrificadora de Santander S.A. ESP.
FECHA DE INICIO:	22 de Agosto de 2012
FECHA DE TERMINACION:	03 de junio de 2014
VALOR DEL CONTRATO:	$137.369.939 con IVA incluido
ADICIÓN:	$ 0
VALOR EJECUTADO:	$137.369.939
PARTICIPACION:	100%
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	EXCELENTE _X_ BUENO ___

Firmado en Bucaramanga a los 12 días de octubre de 2016

SANDRA LILIANA PUENTES NIÑO
Jefe Área Servicios Corporativos

Vo. Bo. LUZ HELENA DIAZ BUENO
Secretaria General

Proyectó: Jairo Peña Pabón

ESSA
siempre adelante

ESSA Una empresa Grupo epm
siempre adelante

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.: **CO-SAF-AGHO- PSO-0065-2012**

OBJETO: Servicio de fumigación y desratización contra animales rastreros, roedores, voladores, depredadores etc. A todo costo en todas las dependencias de Bucaramanga, Subestaciones y zonas del área de influencia de la Electrificadora de Santander S.A. – E.S.P.

CONTRATISTA: **ROBINSON VARGAS DIAZ**
PEST-CONTROL FUMISAN

NIT: 91.245.328

VALOR: Ciento treinta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos ($ 137.369.939.oo) m/cte.

En Bucaramanga el día 16 de agosto de 2012 en la Electrificadora de Santander S.A. ESP, en la oficina de Seguridad y Salud Ocupacional se reunieron **JAIRO PEÑA PABÓN**, interventor **ESSA** y **ROBINSON VARGAS DIAZ**, representante legal de **PEST-CONTROL FUMISAN**, con el fin de fijar la fecha de iniciación de las actividades así:

FECHA DE INICIO: **22 de agosto de 2012**

De acuerdo a lo contenido en el contrato, el plazo para el desarrollo de las actividades será de **veinte (20) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio y por tanto se fija como:

FECHA TERMINACIÓN: **22 de abril de 2014**

En constancia se firma por quienes en ella intervienen:

JAIRO PEÑA PABÓN
Interventor-**ESSA**

ROBINSON VARGAS DIAZ
Representante **PEST-CONTROL FUMISAN**

Anexos.
Sin anexos

Elaboró: SISO/ J Peña
Revisó: SISO/ G. Holguín

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: info@essa.com.co

CIDET

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia

10

CONTRATO:	CO-SAF-AGHO-PSO-0065-2012
AN8:	20967
OG:	6447
CS:	15958
CONTRATISTA:	PEST CONTROL FUMISAN ROBINSON VARGAS DÍAZ
NIT:	91.245.328-3
OBJETO:	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN CONTRA ANIMALES RASTREROS, ROEDORES, VOLADORES, DEPREDADORES ETC. A TODO COSTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE BUCARAMANGA, SUBESTACIONES Y ZONAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. – E.S.P.
ASUNTO:	ACTA DE LIQUIDACION FINAL

En Bucaramanga, el día 03 de Junio de 2014, en las oficinas de la Electrificadora de Santander S.A. ESP, zona Bucaramanga, se reunieron, **JAIRO PEÑA PABÓN** del E.T. SISO – ESSA, en calidad de Administrador del Contrato y **ROBINSON VARGAS DIAZ** representante legal de la firma **PEST-CONTROL FUMISAN**, con el fin establecer el acta de liquidación del contrato en referencia así:

Valor Contrato	Valor Última Factura	Valor pendiente por descontar concepto Estampilla	Saldo a pagar al contratista
$137.369.939	$13,456,219.24	$255.204.16	$0

Cumplidos los anteriores requisitos, se autoriza al CONTRATISTA a cursar cuenta de cobro por un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE** ($ 13.456.219).

ESSA siempre adelante epm

ESSA Una empresa Grupo epm siempre adelante

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FINAL

-BGA- ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A (1)

CON - CO-SAF-AGHO-PSO-0065-201

La Unidad Financiera y la Oficina de Presupuesto de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

CERTIFICAN:

Que para la vigencia fiscal de 2012 se ha expedido la siguiente reserva presupuestal:

Documento: CON CO-SAF-AGHO-PSO-0065-2012

Celebrado con: 91245328 VARGAS DIAZ ROBINSON

Concepto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN CONTRA ANIMALES RASTREROS, ROEDORES, VOLADORES, DEPREDADORES ETC. A TODO COSTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE BUCARAMANGA, SUBESTACIONES Y ZONAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELECTRIFICADORA S.A E.S.P. **DIS-232-2012/ DIS-50-2013/ DIS-31-2014** AS/MAUREN YOLANDA CASTRO PAEZ.

CDP Inicial: DIS 232

Por la suma de:

CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (41,210,981.80)

Fecha : 03-07-2012

Vigencia Documento: 2012

Vigencia Movimiento 2012 $41,210,981.80

2013 $82,421,963.30

2014 $13,736,993.90

les	Ceco	Area	Tm	Imputación	Descripción Imputación	Descripción Movimiento	Valor
6	4	2063	04	7510362795	SEGURIDAD INDUSTRIAL	DIS - 232 - 2012 - VARGA	38,410,981.80
6	4	2063	04	5111332795	SEGURIDAD INDUSTRIAL	DIS - 232 - 2012 - VARGA	2,800,000.00
						Total :	**41,210,981.80**
						Saldo:	41,210,981.80

Que para las vigencias futuras la empresa incorporá en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente las partidas presupuestales necesarias para la cancelación del respectivo contrato.

Se expide en Bucaramanga, el 03 de Julio de 2012

Jefe de Presupuesto

Vo.Bo. Jefe Unidad Financiera

Elaborado por:

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: info@essa.com.co

R5714003

ESSA E.S.P.

2014/05/27 14:54:46
Page - 1 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS No. 18131 CS DE 2014

005 DE Octubre 22 de 2013

se hace constar que existe disponibilidad presupuestal para la vigencia del presente año

OBJETO: RENOVACION CONTRATO FUMIGACION

Valores en miles de pesos

CPTO	CTA OBJETO	DESCRIPCION	SUB	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
									(en miles)
CD	511133	Seguridad Industrial	01010101	1,292.29					1,292.29
IM	511133	Seguridad Industrial	01010101	206.77					206.77
CD	751036	Seguridad Industrial	01010101	46,076.66					46,076.66
IM	751036	Seguridad Industrial	01010101	7,372.27					7,372.27
CD	CTO				53,448.92				53,448.92
CD	FUN				1,499.05				1,499.05
TOTALES				54,947.98	54,947.98				109,895.96
	TOTAL CERTIFICADO								109,895.96

Aprobado Por MORENO SUAREZ MILENA
Cargo PROFESIONAL 2

Fecha Ultima Aprobación 2014/05/27

Fecha de Elaboración 2014/03/11
Fecha de Impresión 2014/05/27

CD costo-gasto-inversión RA reajustes PH anticipos AM recuperación del anticipo CA costos adicionales
IM iva mayor valor IN iva mayor valor del iva prorrateable IE iva descontable del iva prorrateable IP iva proyectos ID iva descontable

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX 57 (7) 633-9767 630-3333 Fax. 57 (7) 642-3236

13

ESSA
siempre adelante

ESSA Una empresa Grupo epm siempre adelante

CONTRATO NÚMERO : CO-SAF-AGHO- PSO-0065-2012

OBJETO : SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN CONTRA ANIMALES RASTREROS, ROEDORES, VOLADORES, DEPREDADORES ETC. A TODO COSTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE BUCARAMANGA, SUBESTACIONES Y ZONAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. – E.S.P.

CONTRATISTA : ROBINSON VARGAS DIAZ

PRESUPUESTO :

Compañía	Área	Vigencia	valor
1	2063	2012	$ 137.369.939

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13,810,800 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de GERENTE GENERAL y en representación de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, con Nit No.890.201.230-1, la cual fue constituida mediante escritura pública 2830 del 16 de septiembre de 1950 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, reformada por varias escrituras la última de las cuales es la número 777 del 13 de abril del 2005 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, quien en desarrollo del presente contrato se llamará LA EMPRESA y ROBINSON VARGAS DIAZ propietario del establecimiento comercial PEST-CONTROL FUMISAN, con cédula de ciudadanía número 91.245.328 expedida en BUCARAMANGA y vecino de BUCARAMANGA, con Nit No. 91.245.328-3, por la otra parte, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, convienen celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Gerente de la EMPRESA adjudicó al CONTRATISTA el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, b) Que el CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre las especificaciones técnicas y comerciales de las actividades, declara que está en condiciones de cumplir con todos los compromisos que adquiere por el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la EMPRESA bajo su exclusiva dirección y responsabilidad a ejecutar para ella: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN CONTRA ANIMALES RASTREROS, ROEDORES, VOLADORES, DEPREDADORES ETC. A TODO

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: info@essa.com.co

CIDET NTC-ISO 9001:2000

Electrificadora de Santander S A E.S.P
Carrera 19 No 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767 630-3333 Fax: 57 (7) 642-3236

14

COSTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE BUCARAMANGA, SUBESTACIONES Y ZONAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. – E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Ejecutar las actividades cuyo alcance están descritas en el ANEXO 1, que forma parte integral del presente contrato, las cuales se efectuarán por el sistema de precios unitarios y/o actividades globales y en estricta concordancia con lo establecido en este contrato. El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en la organización del presente contrato y deberá disponer de los medios, materiales, equipos, elementos de seguridad industrial y personal para la ejecución de las actividades del ANEXO 1. De acuerdo a los pliegos específicos. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas por la EMPRESA, por los valores unitarios que figuran en el ANEXO 1. Para efectos fiscales se estima el monto del presente contrato en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($137.369.939) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: La cantidad de las actividades pactadas podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del contrato. Sin embargo, el valor final del mismo no podrá exceder la cifra resultante de sumar el valor inicial del contrato (valor fiscal) más la mitad de la cuantía inicialmente pactada. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser indispensable, para la correcta ejecución de los trabajos, la realización de actividades que no estén contempladas en los precios unitarios descritos en el ANEXO 1, se establecerá un acta de pactación de precios en la cual se indique la actividad, unidad, cantidad y valor unitario de las mismas. Los valores pactados por medio de estas actas quedan de hecho integrados al contrato y en consecuencia pueden ser liquidados en las actas parciales de avance. Estas actas deberán ser suscritas entre el INTERVENTOR y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS:** En atención al plazo de ejecución de la obra y en especial a la modalidad de pago, no se aplicarán reajustes por nigún concepto. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago de las actividades de que tratan las cláusulas anteriores se hará de la siguiente forma: a) Actas de pago cada dos (2) meses para un total de diez (10) pagos en los veinte (20) meses, equivalente a un (1) pago por cada fumigación realizada en todas las áreas descritas en el anexo uno (1). Estos pagos se realizaran partir de la fecha de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de cada periodo fumigado y verificado por parte del INTERVENTOR b) El pago final se hará después de firmada por las partes el acta de liquidación final del contrato, previa la constitución de las garantías de que trata la clausula séptima de este contrato, según el caso. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos pactados dentro de un plazo de VEINTE (20) meses

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX: 57 (7) 633-9767 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: info@essa.com.co

CIDET

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767 630-3333 Fax: 57 (7) 642-3236

45

contados a partir de la fecha establecida mediante acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA con el lleno de los requisitos legales y contractuales las siguientes garantías, presentando para ella el correspondiente recibo de pago de la compañía aseguradora. La póliza debe garantizar: a) **El CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud de este contrato por un valor del 10% de su valor fiscal y vigente desde la firma del mismo hasta su liquidación final y tres (3) meses más. b) El pago por parte del CONTRATISTA, de los salarios, **PRESTACIONES SOCIALES** e indemnizaciones del personal que emplee durante la ejecución de las actividades, equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de este, y tres (3) años más. Este ítem de la póliza se modificará de conformidad con el valor total final del contrato y la fecha de recibo, una vez se liquide el mismo. c) **LA CALIDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS,** Equivalente al 50% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más. Este ítem de la póliza se modificará de conformidad con el valor total final del contrato y la fecha de recibo, una vez se liquide el mismo. d) **LA CALIDAD DEL SERVICIO**, Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses mas. Este ítem de la póliza se modificará de conformidad con el valor total final del contrato y la fecha de recibo, una vez se liquide el mismo. e) **DAÑOS CONTRA TERCEROS** por un valor del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) meses más. Este ítem de la póliza se modificará de conformidad con el valor total final del contrato y la fecha de recibo, una vez se liquide el mismo. La anterior garantía deberá ser otorgada por entidades aceptadas por la EMPRESA y aprobadas por la misma. Las primas que ocasionen esta garantía será a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DIRECCIÓN TÉCNICA EQUIPO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante la ejecución de las actividades objeto de este contrato y hasta la entrega de ellas el personal técnico, directivo y obrero necesario para el desarrollo de los trabajos. La EMPRESA no adquiere compromisos con persona alguna, empleados y obreros del CONTRATISTA por indemnización de los trabajos ni por prestaciones sociales. El INTERVENTOR por medio de notificación escrita al CONTRATISTA podrá solicitar que se prescinda de cualquier empleado u obrero del mismo durante la ejecución de las actividades, que a su juicio observe mala conducta, incompetencia o negligencia, sin necesidad de explicar la causa y tal retiro no podrá ser base de reclamo de ninguna clase contra la EMPRESA o el INTERVENTOR. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las leyes y acuerdos sobre salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ya que ninguna de estas obligaciones corresponde a la EMPRESA. EL CONTRATISTA deberá tener el personal técnico y directivo necesario para el desarrollo adecuado de cada parte

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander Colombia
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333. Fax 57 (7) 642-3236
web site www.essa.com.co. e-mail info@essa.com.co

CIDET NTC-ISO 9001:2000

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (6800 1)
PBX. 57 (7) 633-9767 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236

16

través de comunicación escrita, justificada y reportada, sin embargo el CONTRATISTA tendrá derecho a presentar sus descargos y pruebas dentro de los cinco días calendarios siguientes a la comunicación. Si el CONTRATISTA no presenta las pruebas y los descargos dentro de este término, se dará por entendido su aceptación del incumplimiento y autorizará de manera automática el descuento por este efecto. Si el contratista presenta descargos y pruebas dentro del término establecido, ESSA junto con la interventoría procederá al análisis de lo presentado e informará por escrito al contratista la decisión tomada (si el incumplimiento existió o no). En caso de ser procedente la ejecución de estas deducciones, la misma se descontará de las actas parciales y la liquidación final, si se requiere. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). Solo se exonerará de responsabilidad EL CONTRATISTA en relación con aquel incumplimiento que sea consecuencia directa de hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Por consiguiente, las partes se obligan a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos o circunstancias alegados por él para exonerar su responsabilidad, el (los) cual(es) podrá(n) ser objeto de la realización de deducciones o de hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria. La fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, dependiendo de si imposibilitan el cumplimiento de todas o de algunas de las mismas, en tanto se surta el siguiente procedimiento: La parte afectada, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará a la otra por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre: a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito; b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito. c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento en que se configure la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Contrato con base en la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito: 1. La parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido expresamente objeto de suspensión. En caso contrario, la Otra parte podrá, a su arbitrio, terminar anticipadamente el Contrato. 2. La ejecución del Contrato, o

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander Colombia
PBX 57 (7) 633-9767 630-3333 Fax 57 (7) 642-3236
web site www.essa.com.co, e-mail. info@essa.com.co

CIDET NTC ISO 9001:2000

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (68001)
PBX 57 (7) 633-0767

17

de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se reanudará al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma, de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prolongará la suspensión. Si finalizado el plazo de suspensión del Contrato o de obligaciones emanadas del mismo, la parte que fue afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito no reiniciase la ejecución de las mismas, la Otra parte podrá adoptar las medidas correctivas o discrecionales previstas en el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato o rescisión del contrato la parte incumplida pagara a la otra, el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, la cual se hará efectiva mediante comunicación motivada y cuyo valor podrá ser deducido por la parte cumplida de las cuentas pendientes de pago o de las garantías. En todo caso podrá hacerse efectiva por vía judicial. Esto sin perjuicio de la opción que tiene la parte cumplida de cobrar la indemnización de perjuicios que le puede acarrear el incumplimiento de las obligaciones que se generan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización escrita de la EMPRESA. Si el CONTRATISTA llegare a subcontratar alguna de las actividades, lo hará por su cuenta y riesgo sin que implique modificación o exoneración de cualquiera de sus obligaciones contraídas. En cualquier caso los subcontratos totales no podrán sumar más del cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA, declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Se establece y EL CONTRATISTA lo acepta expresamente que la entrega de las sumas de dinero que la EMPRESA sea obligada a pagarle en virtud del presente contrato están subordinadas a las apropiaciones que de las mismas sumas se hagan en el presupuesto de la actual vigencia, y posteriores vigencias conforme a la Certificación de Registro Presupuestal y Reserva de Fondos. La EMPRESA incluirá las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de gastos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, la ciudad de Bucaramanga como su domicilio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** Terminado el plazo del contrato, se procederá a suscribir entre las partes un acta de liquidación final del contrato en la cual se deberá incluir los valores finales, los saldos resultantes, la fecha contractual y la fecha real de las entregas, así como las deducciones que le hayan sido realizadas al CONTRATISTA y en general se incorporarán todas las

Electrificadora de Santander S A E.S.P
Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX 57 (7) 633-9767 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236
web site www.essa.com.co. e-mail info@essa.com.co

CIDET

Electrificadora de Santander S A E.S.P
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (6800 11)
PBX. 57 (7) 633-9767 630-3333. Fax. 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co. e-mail: info@essa.com.co

AB

del valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según Ordenanza 012 de 2005 y Decreto 00005 del 3 de enero de 2006, o autorización suscrita por el CONTRATISTA para que la EMPRESA descuente de las facturas o cuentas de cobro el valor de esta. d) Aprobación de la garantía única mencionada en la cláusula séptima. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de los literales b) y c) de esta cláusula dentro de un tiempo prudencial. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones contraídas y establecidas en esta cláusula, la EMPRESA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que este se encontrare y sin que por esta decisión deba pagarle indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato y tienen validez en su orden los siguientes documentos: a) El contrato debidamente legalizado. b) Los pliegos de condiciones, Las especificaciones, anexos, aprobados por la EMPRESA. c) Las aclaraciones escritas surgidas antes del cierre de la invitación y aceptadas por la EMPRESA. d) La propuesta del CONTRATISTA con todos los anexos en la parte que haya sido aprobada por la EMPRESA y en cuanto no sea contrario a lo estipulado en el presente contrato e) Los demás documentos que las partes decidan incorporar. En constancia de lo anterior firman este documento en Bucaramanga, el 19 JUL 2012

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
GERENTE GENERAL

PEST-CONTROL FUMISAN

ROBINSON VARGAS DIAZ
CONTRATISTA

Elaboró	ACC/O.O. Osorio
Revisó	ACC/M.T. Perez / ACC/J.F. Duran/ AGHO/M.C.Pinilla / SAF /F.Suarez/ SEG/M.F. Rincón
Aprobó	GEG/ C. A. Gómez

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: info@essa.com.co

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (6800
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333 Fax: 57 (7) 642-3236

19

ESSA Grupo·epm
siempre adelante

LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.
Nit: 890.201.230 – 1
Carrera 19 No 24 – 56 Bucaramanga

CERTIFICA:

Que **ROBINSON VARGAS DÍAZ** con NIT. No.91.245.328-3, cuyo representante es **ROBINSON VARGAS DÍAZ,** con cédula de ciudadanía número 91.245.328, ejecutó el:

CONTRATO NÚMERO:	CT-CO-SAF-AGHO-PSO-0065-2012-R1
OBJETO:	Servicio de fumigación y desratización contra animales rastreros, roedores, voladores, depredadores, etc., a todo costo en todas las dependencias de Bucaramanga, subestaciones y zonas del área de influencia de la Electrificadora de Santander S.A. ESP.
FECHA DE INICIO:	12 de Julio de 2014
FECHA DE TERMINACION:	10 de Noviembre de 2015
VALOR DEL CONTRATO:	$109.895.955
ADICIÓN:	$ 0
VALOR EJECUTADO:	$108.263.904,79
PARTICIPACION:	98.51%
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	EXCELENTE _X_ BUENO ___

Firmado en Bucaramanga a los 12 días de octubre de 2016

JOSE GREGORIO RAMIREZ AMAYA
Jefe Área Suministro y Soporte Administrativo

Vo. Bo. LUZ HELENA DIAZ BUENO
Secretaria General

Proyectó: Raúl Garnica Quiroga

Revisó: Laura Acevedo Pérez

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236

Banco de la República
Colombia

Sucursal Bucaramanga

El suscrito

Gerente Administrativo Encargado
del Banco de la República
Sucursal Bucaramanga

HACE CONSTAR:

Que el Banco de la República, sucursal de Bucaramanga contrató con el Arquitecto **ROBINSÓN VARGAS DÍAZ – Pets Control Fumisan Nit. 91.245.328-3**, para prestar el servicio de fumigación, control de plagas de las áreas internas y externas del Banco y el edificio durante el periodo 2012/2017. El citado contratista cumplió con los compromisos contractuales, caracterizándose por la eficiencia, efectividad y oportunidad de los trabajos.

Esta constancia se expide el tres (03) de enero de 2018, a solicitud del interesado y se limita a un concepto en el momento de su expedición, sin que pueda considerarse un paz y salvo para el contratista, como tampoco conlleva renuncia a los derechos contractuales, ni representa vínculo laboral con el Banco de la República.

SERGIO MANUEL PERDOMO PRADILLA
Gerente Administrativo (E)
Sucursal Bucaramanga

21

CERTIFICACION

Me permito certificar que entre **LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CASAJAN** identificado con NIT: 890.200.106-1 y la empresa **PEST CONTROL FUMISAN FUMIGACIONES SANTANDER (FUMISAN)**, cuyo Representante Legal es el señor **ROBINSON VARGAS DIAZ** Identificado con numero de cedula 91.245.328 expedida en Bucaramanga, se celebró un Contrato de prestación de servicios, Cuyo Objetivo es la Fumigación y desratización general (MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS) finalizado el 1 febrero de 2015 Contrato n° 6181-2014-01, por un valor de $30.402.000 Incluido Iva.

Se expide a Solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2015.

Cordialmente.

cajasan

OMAR FERNANDO GOMEZ LANDAZABAL
GERENTE USC SERVICIOS OPERATIVOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

crezcamos
Juntos, un paso adelante

NIT 900.211.263-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE CREZCAMOS S.A. Y ROBINSON VARGAS DIAZ

CONTRATO NÚMERO:	2018-23-01
CONTRATANTE:	CREZCAMOS S.A.
NIT:	900.211.263-0
CONTRATISTA:	ROBINSON VARGAS DIAZ
NIT. O C.C.:	91.245.328
OBJETO:	Servicio de Fumigación y lavado de tanques aereos y subterraneos para las Oficinas de Crezcamos S.A.
FECHA DE INICIO:	01 de Mayo de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de abril de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($35.530.000 M/CTE) MÁS IVA

Entre los suscritos a saber, por una parte **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 13.719.613 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante Legal **CREZCAMOS S.A** constituida mediante escritura pública No 782 del 01/04/08 otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga, debidamente inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 09/04/2008, con NIT 900.211.263-0 quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra ROBINSON VARGAS DIAZ, vecino y residente en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.328 de Bucaramanga, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo y con autonomía técnica y administrativa se obliga a realizar bajo su dirección y responsabilidad y entera satisfacción de la parte **CONTRATANTE**, el servicio de fumigación para el control de Artrópodos, rastreros y voladores con el producto Piretrina natural 5% EC aplicado para el método de nebulización y aspersión; el servicio de lavado de tanques que incluye: vaciado, lavado y desinfección y llenado de los tanques para las Oficinas de Crezcamos S.A. de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 "PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2018 - FUMIGACIONES" el

cual hace parte integral del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Los trabajos a realizar incluirán como mínimo las siguientes actividades, de las cuales **EL CONTRATISTA** debe generar un informe de la visita a cada Oficina:

1. Asesorar integralmente en el MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS (MIP) a través de profesionales expertos.
2. Recomendar los métodos y las acciones preventivas a implementar para alcanzar los objetivos trazados.
3. Erradicar las plagas y roedores mediante la ejecución de métodos que minimizan el impacto ambiental.
4. Entregar mensualmente el certificado como soporte del MIP.
5. Monitorear el programa del MIP según cronograma establecido.
6. Capacitación y Orientación al personal de CREZCAMOS S.A. sobre las medidas de prevención (antes, durante y después del procedimiento) para el MIP.
7. Reforzar el control de plagas de ser necesario como garantía del servicio, sin costo adicional.
8. Alistamiento:
 a. Procedimiento de fumigación para control general contra insectos, rastreros, insectos voladores y roedores.
 b. Limpieza, desinfección y eliminación de residuos existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El precio del presente Contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($35.530.000 M/CTE) MÁS IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que en el valor de presente Contrato está incluido el valor de la mano de obra, el costo del transporte, alojamiento y la alimentación del personal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara mediante este Contrato, que los gastos que generen relativos a pagos de salarios, prestaciones sociales, SENA, subsidio familiar y seguridad social del personal que sea utilizado en la ejecución del objeto están incluidos dentro del valor de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. Los servicios objeto del presente Contrato serán canceladas por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** en la siguiente forma: Pago contra servicio ejecutado de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 "PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2018 - FUMIGACIONES" el cual hace parte integral del presente Contrato, con la respectiva aprobación y verificación por parte del Interventor del presente Contrato, el Acta de Recibido y los reportes por Oficinas, y los paz y salvos de personal firmada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro y la afiliación de las personas que a su vez contratará en la ejecución de la obra al sistema integrado de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y para el corte final de obra presentará el paz y salvo firmado por cada uno de sus empleados, donde conste que ha cancelado todos sus salarios y prestaciones sociales. Queda establecido que sin los requisitos aquí señalados, **EL CONTRATANTE** no estará obligado a efectuar los pagos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución y entrega total a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será del día primero (01) de Mayo de 2018 al treinta (30) de abril de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO**: El plazo sólo podrá ser ampliado por mutuo acuerdo escrito y suscrito por **LAS PARTES** previo a su vencimiento mediante un OTROSÍ. En el caso de presentarse una ampliación del plazo, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías por el mismo tiempo. Siempre que no se presente modificación al objeto del Contrato, no se generarán modificaciones al precio inicialmente pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros pendientes de pago por parte de **EL CONTRATANTE**, sólo se causarán al vencimiento del plazo o de su ampliación.

CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA. EL CONTRATISTA pagará al **EL CONTRATANTE** por cada día de retraso en la realización del servicio contratado, una suma de dinero equivalente al cálculo del valor diario total del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta indemnización por incumplimiento es totalmente independiente de la Cláusula Penal que consagra el presente Contrato y por tanto **EL CONTRATANTE** está facultado para recibir el pago de ambos conceptos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si a causa del retraso, se presentará perjuicio a **EL CONTRATANTE** en el cumplimiento de otros Contratos, **EL CONTRATISTA** cancelará la multa o indemnización que le correspondiere a **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEXTA: PÓLIZAS. El CONTRATISTA se compromete a suscribir las pólizas que se relacionan a continuación, en favor del **CONTRATANTE**, de conformidad con los términos y vigencias indicados, calculadas sobre el valor total del Contrato:

PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	30% VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO CONTRATO + 90 DÍAS
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	20% VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO CONTRATO + 1 AÑO
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	20% VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO CONTRATO + 3 AÑOS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, INCLUIR LOS SIGUIENTES AMPAROS: PLO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES. PATRONAL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.	30% VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO CONTRATO +180 DÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los originales de las anteriores pólizas, junto con el recibo del pago de la prima, al momento de suscribir el Contrato. En todo caso, para el pago de las cuentas de cobro o facturas expedidas en virtud del presente Contrato será requisito indispensable la presentación de las pólizas en los términos aquí indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de efectuarse la prórroga o modificación del valor del Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar el anexo de renovación de las pólizas y pago de las primas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la prórroga o la suscripción del correspondiente OTROSÍ, en consecuencia, es entendido para **EL CONTRATISTA** que sin la presentación de las correspondientes prórrogas y constancias de pago de las primas, **EL CONTRATANTE** no realizará pago alguno por concepto de los servicios prestados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato y en la ley, **EL CONTRATISTA** de manera especial se obliga a: Diligenciar y presentar los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del Contrato: **1.** Formato de programación inicial de servicio. **2.** Formato de seguimiento de programación del servicio de fumigación y lavado de tanques, el cual debe enviarse semanalmente los días lunes, al correo electrónico planta.fisica@crezcamos.com; **3.** Acta de Recibido y los reportes por Oficinas firmados por el personal de la Oficina ejecutada y acompañados de la firma de **EL CONTRATISTA. 4.** Paz y salvo laboral de la totalidad del personal de **EL CONTRATISTA** en donde se indique el nombre y número de cédula del trabajador. El cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para el recibo y liquidación del Contrato. **5)** Ejecutar el servicio de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2018 - FUMIGACIONES" el cual hace parte integral del presente Contrato. **6). EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas vigentes en nuestra legislación, en materia de Riesgos Laborales: Seguridad Industrial y Salud ocupacional, de lo cual presentará los respectivos soportes de aplicación e implementación. **EL CONTRATANTE** podrá verificar en cualquier momento la aplicación del SGRL y requerir su inmediata aplicación, así mismo el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para el recibo y liquidación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato es eminentemente civil y por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** ni con el personal por él utilizado, el cual estará bajo la permanente y exclusiva subordinación de **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, la atención de todas las obligaciones laborales, prestaciones y seguridad social del mismo, estará únicamente a cargo de **EL CONTRATISTA**, como contratista independiente. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** cumplirá con todas las obligaciones legales de carácter laboral, de seguridad social y fiscales, en relación con el personal a su cargo y pagará directamente a todos sus empleados los salarios, las horas extras y todas las prestaciones legales y extralegales señaladas por la ley y todas aquellas establecidas mediante convención colectiva de trabajo celebrada entre **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores. Así mismo, se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la ley tales como los aportes al SENA, al Sistema de Seguridad Social Integral, a las Cajas de Compensación y a atender por su cuenta exclusiva todas las demás obligaciones legales,

estatutarias, reglamentarias y convencionales que se derivan de su carácter de empleador. **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** en cualquier momento la comprobación efectiva de tales pagos y aportes.

CLÁUSULA NOVENA: OBRAS ADICIONALES. Las obras adicionales que sea necesario adelantar, serán previamente acordadas entre **LAS PARTES** y autorizadas por escrito por parte de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA: DAÑOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes; sin dicha formalidad cualquier modificación se reputará inexistente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA,** sin que por este hecho se entienda que se ha incumplido el Contrato.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
4. Por terminación del objeto contratado.
5. Por proceso de liquidación o trámite concordatario de alguna de **LAS PARTES**.
6. Por causas legales.
7. Por señalamiento público o judicial de **EL CONTRATISTA** como autor o partícipe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO: NORMATIVIDAD APLICABLE. A este Contrato se aplican en lo no regulado en él, las normas del Código Civil y demás leyes concordantes y generales del derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** acepta desde el momento de la firma del presente Contrato, cualquier cesión que **EL CONTRATANTE** haga del mismo. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia originada en el presente Contrato, incluidos sus Anexos, si los hay y Acuerdos de Servicio, se intentará solucionar por **LAS PARTES** inicialmente de buena fe a través de un arreglo directo, en consecuencia, esta etapa tendrá un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibido de la notificación por

escrito de la diferencia surgida. Si no hubiere arreglo entre **LAS PARTES** dentro de la etapa en mención, cualquiera de ellas podrá dar inicio al trámite de la Conciliación Extrajudicial la cual se adelantará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes a las que hubiere lugar, una vez concluida la fase de Conciliación.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA: GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y que se deriven del presente Contrato, se causará a favor del **CONTRATANTE** y a cargo de **EL CONTRATISTA,** la obligación de pagar a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento de los demás perjuicios que se hubieren causado y que no alcancen a estar cubiertos con el porcentaje mencionado o exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de la cláusula penal será exigible privada o judicialmente sin necesidad de requerimientos previos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a cualquier suma que debiere a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos, costos e impuestos que genere el presente Contrato serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** a las cuales la Ley así lo imponga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN. El Contrato se entenderá legalizado bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Suscripción del mismo por Las Partes, firma del Acta de Inicio y entrega de los originales de las pólizas pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACUERDO ÚNICO. Las partes expresamente señalan que el presente documento constituye el único acuerdo válido sobre el objeto del Contrato que contiene y en consecuencia quedan anulados y sin valor alguno los Contratos o acuerdos que sobre el mismo objeto las partes hayan podido celebrar, ya sean escritos o verbales, expresos o tácitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información de tipo económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo, que le proporcione **EL CONTRATANTE**, o cualquier tercero actuando

en representación de la misma, ya sea verbalmente, por escrito o en cualquier otro soporte. Para efectos de la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a no difundir la información que con carácter confidencial le sea suministrada por **EL CONTRATANTE** y a devolver a requerimiento del mismo cualquier documento, planos, informes, etc., que le haya sido entregado y/o revelado en el marco de este Contrato. **EL CONTRATISTA** no permitirá la revelación de Información Confidencial de **EL CONTRATANTE**, excepto a aquellos empleados que necesiten dicha información exclusivamente para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente Contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al Contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del Contrato etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A BUROS DE INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, voluntaria e irrevocable a **EL CONTRATANTE**, sus cesionarios o sucesores a cualquier título, filiales y/o subsidiarias para que con fines estadísticos, de análisis de riesgo, de control, de supervisión, y demás fines relacionados y conexos con su objeto social, consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos, Centrales de Información y Riesgo, Operadores de Información o ante otras entidades con las que pretenda establecer alianzas o vínculos, todo lo referente a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios y en especial sobre el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con **EL CONTRATANTE** y/o alguna de sus filiales. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes o derechos que poseo o llegare a poseer y que reposen en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior. Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que la misma ley establezca, de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago de las obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente Contrato, se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo certificado dirigidas a las siguientes direcciones para correspondencia:

EL CONTRATISTA:
ROBINSON VARGAS DIAZ.

crezcamos
Juntos, un paso adelante

NIT 900.211.263-0

Dirección: Carrera 3 No. 1 -49 Bodega 16, Zona Industrial Chimitá, Girón - Santander.
Teléfono: 6761150- 3164699879

EL CONTRATANTE:
CREZCAMOS S.A.
Correo electrónico: betty.alvarez@crezcamos.com
Dirección: Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón
Teléfono: 6450500 Ext: 90312

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: ADMINISTRADORA E INTERVENTOR TÉCNICO. En razón del presente Contrato se nombró como Administradora a **BETTY JULIANA ALVAREZ MANCILLA** en calidad de Directora administrativa y como Interventor Técnico en la ejecución y seguimiento del mismo a **FABIAN MALDONADO** en calidad de Coordinador de Planta Física de Crezcamos S.A. o quien haga sus veces.

Para constancia y en señal de aceptación se firma en Bucaramanga, el primer (01) día del mes de mayo de 2018, en dos (2) originales del mismo con destino a cada una de Las Partes.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ **C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga** **CREZCAMOS S.A.**	 **ROBINSON VARGAS DIAZ** **C.C. 91.245.328 de Bucaramanga**

crezcamos
Juntos, un paso adelante

NIT 900.211.263-0

ACTA DE INICIO

CONTRATO NÚMERO	2018-23-01
CONTRATANTE	CREZCAMOS S.A.
CONTRATISTA	ROBINSON VARGAS DIAZ

OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo y con autonomía técnica y administrativa se obliga a realizar bajo su dirección y responsabilidad y entera satisfacción de la parte **CONTRATANTE**, el servicio de fumigación para el control de Artrópodos, rastreros y voladores con el producto Piretrina natural 5% EC aplicado para el método de nebulización y aspersión; el servicio de lavado de tanques que incluye: vaciado, lavado y desinfección y llenado de los tanques para las Oficinas de Crezcamos S.A. de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 "PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2018 - FUMIGACIONES" el cual hace parte integral del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Los trabajos a realizar incluirán como mínimo las siguientes actividades, de las cuales **EL CONTRATISTA** debe generar un informe de la visita a cada Oficina:

1. Asesorar integralmente en el MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS (MIP) a través de profesionales expertos.
2. Recomendar los métodos y las acciones preventivas a implementar para alcanzar los objetivos trazados.
3. Erradicar las plagas y roedores mediante la ejecución de métodos que minimizan el impacto ambiental.
4. Entregar mensualmente el certificado como soporte del MIP.
5. Monitorear el programa del MIP según cronograma establecido.
6. Capacitación y Orientación al personal de CREZCAMOS S.A. sobre las medidas de prevención (antes, durante y después del procedimiento) para el MIP.
7. Reforzar el control de plagas de ser necesario como garantía del servicio, sin costo adicional.
8. Alistamiento:
 a. Procedimiento de fumigación para control general contra insectos, rastreros, insectos voladores y roedores.
 b. Limpieza, desinfección y eliminación de residuos existentes.

DURACIÓN: El presente Contrato comenzará a regir a partir del será del día primero (01) de mayo de 2018 al treinta (30) de abril de 2019.

crezcamos
Juntos, un paso adelante

NIT 900.211.263-0

A continuación las partes del Contrato, plasman sus firmas para constancia y en señal de aceptación con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto señalado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el CONTRATANTE Crezcamos S.A. y el CONTRATISTA ROBINSON VARGAS DIAZ, suscriben el presente Contrato con el objeto atrás descrito.

2. Que dentro de dicho Contrato se designa como ADMINISTRADORA E INTERVENTOR a BETTY JULIANA ALVAREZ MANCILLA en calidad de Directora Administrativa y como Interventor Técnico en la ejecución y seguimiento del mismo a FABIAN MALDONADO en calidad de Coordinador de Planta Física de Crezcamos S.A, o quien haga sus veces.

3. Que la Administradora y el Interventor han verificado en forma previa a la firma de la presente acta, la existencia y legalidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del presente Contrato.

4. Que en virtud de lo anterior las partes aquí presentes acuerdan dar inicio a la ejecución del presente Contrato No. 2018-23-01

En constancia firman en Bucaramanga el primer (01) día del mes de mayo de 2018.

EL CONTRATANTE,

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
C.C. 13.719.613 de Bucaramanga
Representante Legal
CREZCAMOS S.A.

EL CONTRATISTA,



ROBINSON VARGAS DIAZ.
C.C. 91.245.328 de Bucaramanga

ADMINISTRADORA,

BETTY JULIANA ALVAREZ MANCILLA
C.C. 1.098.648.427 de Bucaramanga
Directora Administrativa
CREZCAMOS S.A.

INTERVENTOR TÉCNICO,

FABIAN MALDONADO
C.C. 1.094.242.710 de Pamplona
Coordinador de Planta Física
CREZCAMOS S.A.

crezcamos
Juntos, un paso adelante

NIT 900.211.263-0

Anexo No. 1 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2018 - FUMIGACIONES					
OFICINA/SEDE	Rutina 1	Rutina 2	TOTAL	FECHA DE EJECUCIÓN RUTINA 1	FECHA DE EJECUCIÓN RUTINA 2 / AÑO 2019
Oficina Abrego	1	1	$660.000	Julio	Enero
Oficina Acacias	0	1	$560.000		Enero
Oficina Aguachica	1	1	$450.000	Julio	Enero
Oficina Agustin Codazzi	1	1	$420.000	Julio	Enero
Oficina Aracataca	1	1	$580.000	Julio	Enero
Oficina Arjona	1	1	$660.000	Julio	Enero
Oficina Astrea	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina Barbosa	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina Barrancabermeja	1	1	$440.000	Julio	Enero
Oficina Barranquilla	0	1	$260.000		Enero
Oficina Berlin	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Bogotá Kenedy	0	1	$270.000		Enero
Oficina Bogotá Restrepo	0	1	$270.000		Enero
Oficina Bosconia	1	1	$400.000	Julio	Enero
Oficina Bucaramanga	1	1	$240.000	Julio	Enero
Oficina Carmen de Bolívar	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina Cartagena	0	1	$230.000		Enero
Oficina Caucasia	0	1	$330.000		Enero
Oficina Chiquinquirá	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Chivolo	1	1	$1.260.000	Julio	Enero
Oficina Ciénaga	1	1	$520.000	Julio	Enero
Oficina Cimitarra	1	1	$240.000	Julio	Enero
Oficina Convención	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Corozal	1	1	$540.000	Julio	Enero
Oficina Cúcuta	0	1	$260.000		Enero
Oficina Curumaní	1	1	$580.000	Julio	Enero
Oficina DIRECCIÓN GENERAL	1	1	$600.000	Julio	Enero
Oficina Duitama	1	1	$600.000	Julio	Enero

Oficina El Banco	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina El Difícil	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina El Piñón	1	1	$660.000	Julio	Enero
Oficina El Plato	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina Floridablanca	1	1	$340.000	Julio	Enero
Oficina Fundación	1	1	$580.000	Julio	Enero
Oficina Garagoa	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Girón	1	1	$120.000	Julio	Enero
Oficina Granada	0	1	$560.000		Enero
Oficina Guamal	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina La Loma	1	1	$600.000	Julio	Enero
Oficina Lebrija	1	1	$340.000	Julio	Enero
Oficina Magangue	0	1	$250.000		Enero
Oficina Málaga	1	1	$240.000	Julio	Enero
Oficina Maria la baja	1	1	$480.000	Julio	Enero
Oficina Mompox	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Montería	0	1	$260.000		Enero
Oficina Ocaña	1	1	$480.000	Julio	Enero
Oficina Ovejas	1	1	$540.000	Julio	Enero
Oficina Pamplona	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Pelaya	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina Piedecuesta	1	1	$120.000	Julio	Enero
Oficina Pivijay	1	1	$580.000	Julio	Enero
Oficina Puerto Berrío	1	1	$460.000	Julio	Enero
Oficina Puerto Boyacá	1	1	$520.000	Julio	Enero
Oficina Puerto Lopez	1	1	$900.000	Julio	Enero
Oficina Puerto Wilches	1	1	$480.000	Julio	Enero
Oficina Ramiriqui	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Rio Viejo	1	1	$480.000	Julio	Enero
Oficina Rionegro	1	1	$150.000	Julio	Enero
Oficina Sabana de Torres	1	1	$200.000	Julio	Enero
Oficina Sampues	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina San Alberto	1	1	$440.000	Julio	Enero

Oficina San Jacinto	1	1	$580.000	Julio	Enero
Oficina San Onofre	1	1	$620.000	Julio	Enero
Oficina San Pablo	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina San Vicente de Chucuri	1	1	$200.000	Julio	Enero
Oficina Santa Ana	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Santa Marta	1	1	$520.000	Julio	Enero
Oficina Santa Rosa del Sur	1	1	$600.000	Julio	Enero
Oficina Since	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Sincelejo	1	1	$520.000	Julio	Enero
Oficina Socorro	1	1	$240.000	Julio	Enero
Oficina Sogamoso	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Suaita	1	1	$240.000	Julio	Enero
Oficina Sutamarchan	1	1	$240.000	Julio	Enero
Oficina Tunja	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Valledupar-Centro	1	1	$240.000	Julio	Enero
Oficina Velez	1	1	$300.000	Julio	Enero
Oficina Villavicencio	0	1	$560.000		Enero
PDC Cáchira	1	1	$300.000	Julio	Enero
PDC Capitanejo	1	1	$240.000	Julio	Enero
PDC Carmen de Chucuri	1	1	$240.000	Julio	Enero
PDC La Paz Robles	1	1	$240.000	Julio	Enero
PDC Oiba	1	1	$240.000	Julio	Enero
PDC Provenza	1	1	$300.000	Julio	Enero
PDC Puerto Gaitán	1	1	$900.000	Julio	Enero
PDC San Andrés	1	1	$240.000	Julio	Enero
PDC San Martín de Loba	1	1	$240.000	Julio	Enero
SUBTOTAL			$35.530.000		
IVA			$6.750.700		
TOTAL			$42.280.700		

NIT. 804.017.696-7
KILÓMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO
HACIENDA LA ESPERANZA
FLORIDABLANCA – SANTANDER
(Antigüa Cervecería Cláusen)
PBX : 6785000 - 639 44 44

Floridablanca, febrero 15 de 2018.

Señores
PEST-CONTROL FUMISAN
ROBINSON VARGAS DIAZ
NIT: 91245328-3
Dirección: Carrera 3 No. 1 – 49 Bodega 16 Zona Industrial Chimitá Girón
Teléfono: 6761046
Correo electrónico: fumigacionesantander@hotmail.com

REF.: ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC-ADMON-018-2018.

Objeto: **"REALIZAR LA DESINFECCIÓN, CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES EN LAS AREAS COMUNES, LOCALES COMERCIALES, TAQUILLAS Y BODEGAS DEL PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA (SECTOR LA PLAZUELA Y ARATOCA), ACUAPARQUE Y PARQUE CERRO DEL SANTISIMO (SECTOR HELECHALES Y LA ESPERANZA)".**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que la Corporación Parque Nacional del Chicamocha, **ACEPTA** su oferta de Contrato de Prestación de Servicios, que tiene como objeto: **REALIZAR LA DESINFECCIÓN, CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES EN LAS AREAS COMUNES, LOCALES COMERCIALES, TAQUILLAS Y BODEGAS DEL PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA (SECTOR LA PLAZUELA Y ARATOCA), ACUAPARQUE Y PARQUE CERRO DEL SANTISIMO (SECTOR HELECHALES Y LA ESPERANZA)".**". Bajo el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en la invitación a presentar oferta, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

"REALIZAR LA DESINFECCIÓN, CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES EN LAS AREAS COMUNES, LOCALES COMERCIALES, TAQUILLAS Y BODEGAS DEL PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA (SECTOR LA PLAZUELA Y ARATOCA),

ACUAPARQUE Y PARQUE CERRO DEL SANTISIMO (SECTOR HELECHALES Y LA ESPERANZA)".

SEGUNDA: ALCANCE

a) Realizar la fumigación general de las áreas comunes y locales comerciales taquillas y bodegas del Parque Nacional del Chicamocha (Sector la Plazuela y Aratoca), Acuaparque y Parque Cerro del Santísimo (sector Helechales y la Esperanza), contra plagas como: zancudos, moscas, cucarachas, hormigas y roedores, realizando un refuerzo a los ocho (8) días.

b) Entregar los certificados de fumigación según Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 1493 de 2004; autorizados por la secretaría de Salud Departamental.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: En virtud de este contrato El CONTRATISTA se obliga a cumplir lo siguiente:

1.) Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto descrito en la cláusula primera, de conformidad a los requerimientos.
2.) El personal a emplear en la fumigación debe contar con los elementos de protección personal, estar vinculados a ARL por parte de la empresa, así como estar capacitados para la labor a realizar.

3.) Acoger, acatar y cumplir las instrucciones y recomendaciones que para el efecto le imparta EL COTRATANTE a través del Supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha en relación con las características de la ejecución del objeto del presente contrato.

4.) Emplear el producto Peretrina al 5% E.C por el método de thermonebulización, espolvoreo y aspersión, aplicación de cebos anticoagulantes y aplicación de pastillas de gasificación a base de fosfuro de aluminio en las diferentes madrigueras.

5.) Los productos deberán cumplir con las siguientes características: a) Fecha de vencimiento del producto. b) Condiciones seguras de transporte. c) Especificaciones del producto. d) Cuidados de su manipulación y especificaciones técnicas. e) Entrega de fichas técnicas y hojas de seguridad según la norma.

CORPORACIÓN - PARQUE NACIONAL CHICAMOCHA

NIT. 804.017.696-7
KILÓMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO
HACIENDA LA ESPERANZA
FLORIDABLANCA – SANTANDER
(Antigüa Cervecería Cláusen)
PBX : 6785000 - 639 44 44

CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

a) Nombrar un Supervisor que vigile el cumplimiento de los requerimientos del contrato.

b) Dar trámite oportuno a la factura con cargo al contrato, conforme a los términos de la forma de pago establecidos en el presente contrato.

QUINTA: PRESUPUESTO ACEPTADO:

AREA A FUMIGAR	COSTO DIRECTO	IVA (19%)	V. PARCIAL
PARQUE NACIONAL DE CHICAMOCHA Y ACUAPARQUE			
PLAZOLETAS MESA DE LOS SANTOS	600,000.00	114,000.00	714,000.00
ADMINISTRACIÓN TAQUILLAS	150,000.00	28,500.00	178,500.00
74 LOCALES COMERCIALES	25,000.00	4,750.00	2,201,500.00
PARQUE SECTOR ARATOCA	600,000.00	114,000.00	714,000.00
ACUAPARQUE	800,000.00	152,000.00	952,000.00
ESTACION DEL RIO	300,000.00	57,000.00	357,000.00
PARQUE CERRO DEL SANTISIMO			
PARQUE CERRO DEL SANTISIMO SECTOR HELECHALES Y LA ESPERANZA	800,000.00	152,000.00	952,000.00
24 LOCALES COMERCIALES	25,000.00	4,750.00	714,000.00
OFERTA TOTAL			**6,783,000.00**

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($6,783,000.00) M/CTE, IVA INCLUIDO.

SEXTA: FORMA DE PAGO

La CORPORACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato una vez finalice el mes en que se realizó, previa presentación de la factura respectiva bajo las siguientes consideraciones:

- Informe del supervisor del contrato donde conste que los servicios se prestaron a plena satisfacción de la Corporación.
- Factura con la planilla de seguridad social de la empresa.

NOTA.- DEDUCCIONES: El futuro contratista autoriza a la Corporación para que efectúe de los desembolsos a su favor realizando previamente las deducciones por concepto de gravámenes legales a que hubiere lugar.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.

Las partes acuerdan como clausula penal indemnizatoria la suma equivalente al 20% del valor del contrato por el incumplimiento por parte del contratista. Dichas sumas podrán exigirse sin necesidad de requerimiento judicial al cual renuncian expresamente las partes.

OCTAVA: DOCUMENTOS SOPORTE

Propuesta, certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT, certificado de inhabilidades e incompatibilidades, certificado judicial, antecedentes fiscales y antecedentes disciplinarios.

NOVENA: PLAZO

La duración del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio de la Aceptación.

La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución.

DECIMA: SUPERVISOR

Tendrá como supervisor al administrador del Parque Nacional del Chicamocha y al Jefe de mantenimiento de la Corporación quienes ejercerán su función en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato y la supervisión se desarrollarán en el Parque Nacional del Chicamocha, Acuaparque y en el Parque Cerro del Santísimo de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha.

NIT. 804.017.696-7
KILÓMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO
HACIENDA LA ESPERANZA
FLORIDABLANCA – SANTANDER
(Antigüa Cervecería Cláusen)
PBX : 6785000 - 639 44 44

DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo máximo de 4 meses para la liquidación contados a partir de la terminación del plazo.

DECIMA TERCERA: TERMINACION: El presente contrato de prestación de servicios se podrá dar por terminado en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- De manera unilateral cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones en cuanto a tiempo, cantidad, calidad y demás obligaciones estipuladas.
- Por disolución y liquidación de la CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA.
- Por decisión de autoridad judicial.

DECIMA CUARTA: DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Kilómetro 1, Vereda Casiano Bajo Hacienda la Esperanza (Antigua Cervecería Cláusen) PBX: 639 44 44 Floridablanca – Santander, Oficina de proyectos de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha.

Atentamente,

MABEL PAOLA NAVARRO FORERO
Directora Ejecutiva

Proyectó aspectos técnicos: Luz Dary Blanco Infante- CPS
Revisó aspectos técnicos: Fernanda Orozco – Apoyo administrativo ambiental
Revisó: Aspectos Jurídicos - Adriana Niño Ruiz - CPS

NIT. 804.017.696-7
KILÓMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO
HACIENDA LA ESPERANZA
FLORIDABLANCA – SANTANDER
(Antigüa Cervecería Cláusen)
PBX : 6785000 - 639 44 44

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE: CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA

CONTRATISTA: PEST-CONTROL FUMISAN
ROBINSON VARGAS DIAZ
NIT: 91245328-3

OBJETO: REALIZAR LA DESINFECCIÓN, CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES EN LAS AREAS COMUNES, LOCALES COMERCIALES, TAQUILLAS Y BODEGAS DEL PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA (SECTOR LA PLAZUELA Y ARATOCA), ACUAPARQUE Y PARQUE CERRO DEL SANTISIMO (SECTOR HELECHALES Y LA ESPERANZA).

VALOR TOTAL: SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($6,783,000.00) M/CTE, IVA INCLUIDO.

FECHA CONTRATO: Febrero 15 de 2018

En Floridablanca, el día QUINCE (15) de febrero de 2018, se reunieron en la oficina de la **CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA: MABEL PAOLA NAVARRO FORERO,** Directora Ejecutiva de la **CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA,** en calidad de contratante, y **ROBINSON VARGAS DIAZ,** en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO,** correspondiente al Contrato de prestación de servicios No. MC-ADMON-018-2018, el cual tiene como objeto "REALIZAR LA DESINFECCIÓN, CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES EN LAS AREAS COMUNES, LOCALES COMERCIALES, TAQUILLAS Y BODEGAS DEL PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA (SECTOR LA PLAZUELA Y ARATOCA), ACUAPARQUE Y PARQUE CERRO DEL SANTISIMO (SECTOR HELECHALES Y LA ESPERANZA)".

CONSIDERANDO:

CORPORACION • PARQUE NACIONAL
CHICAMOCHA

NIT. 804.017.696-7
KILÓMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO
HACIENDA LA ESPERANZA
FLORIDABLANCA – SANTANDER
(Antigüa Cervecería Cláusen)
PBX : 6785000 - 639 44 44

1.-Que el día 13 de febrero de 2018 se firmó el Contrato de Prestación de Servicios No. MC-ADMON-018-2018 entre la **CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** y **ROBINSON VARGAS DIAZ**, el cual tiene como objeto "REALIZAR LA DESINFECCIÓN, CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES EN LAS AREAS COMUNES, LOCALES COMERCIALES, TAQUILLAS Y BODEGAS DEL PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA (SECTOR LA PLAZUELA Y ARATOCA), ACUAPARQUE Y PARQUE CERRO DEL SANTISIMO (SECTOR HELECHALES Y LA ESPERANZA).".

ACUERDAN:

Establecer como fecha de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. MC-ADMON-018-2018, el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2018.**

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron en Floridablanca a los quince (15) días del mes de febrero de 2018.

CONTRATANTE,

MABEL PAOLA NAVARRO FORERO
Directora Ejecutiva

CONTRATISTA,

PEST-CONTROL FUMISAN
ROBINSON VARGAS DIAZ
NIT: 91245328-3

Supervisores

CIRO ALFONSO FIGUEROA
Administrador Parque

ORLANDO ARENAS AMAYA
Jefe de Mantenimiento

Contrato número:	**046-18**
Clase:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nombre del contratante:	**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO**
NIT:	900.190.045-1
Nombre del representante legal:	**ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR**
Identificación:	C.C. No. 79.340.602 de Bogotá
Nombre del contratista:	**ROBINSON VARGAS DIAZ**
Identificación:	C.C. No. 91.245.328 de Bucaramanga (S)
Valor del contrato:	$6.560.000=
Plazo de ejecución:	Hasta el 15 de DICIEMBRE de 2018.
Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Socorro

Entre los suscritos a saber **ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.340.602 expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con NIT. 900.190.045.1 Empresa Pública del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con domicilio en el Municipio del Socorro, nombrado mediante decreto No. 0146 de fecha 14 de Julio de 2017, y diligencia de posesión No. 020 del 14 de Julio de 2017, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **ROBINSON VARGAS DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.245.328 de Bucaramanga (Santander), quien para efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, fue creada mediante el Decreto Departamental No. 00436 de diciembre 12 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander. **2.-** En ejercicio de sus fines, se encuentra el de prestar servicios de salud, de primer, segundo y tercer nivel a la población de la Provincias Comunera, Guanentina, Véleña y su área de influencia. **3.-** Para la atención de la población objeto se hace necesario el servicio para el manejo y control de plagas que permitan garantizar la atención de manera oportuna, con calidad y eficaz las necesidades propias de la prestación de los servicios, para lo cual se hace necesaria la contratación de los servicios con oferentes con experiencia y capacidad técnica, que permita una excelente prestación de los servicios de salud. **4.-** Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital Regional Manuela Beltrán Socorro como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser

43

un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. **5.-** Con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. **6.-** Teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, no cuenta con el recurso humano idóneo (dentro de su planta de cargos no cuenta con personal) para atender esta necesidad, es necesaria la contratación de este servicio para garantizar un ambiente sano y libre de vectores de acuerdo a los protocolos de salud y requeridos para la oportuna atención y el correcto funcionamiento. **7.-** En virtud del Decreto de creación, la Gerencia está facultada con previo estudio de conveniencia y oportunidad se puedan celebrar la contratación que fuere necesaria para el cumplimiento del objeto social de la ESE que aseguren su sostenibilidad y permanente e ininterrumpida prestación de servicios. **8.-** Esta contratación se adelantara por la modalidad de contratación directa en virtud de lo dispuesto en la resolución 205 del 31 de julio del 2014 por la cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, que manifiesta: **31.1.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la Naturaleza del contrato o al Factor Cuantía serán las siguientes:... **31.2.1. Según la cuantía.** Los actos contractuales que celebre la Empresa por valor hasta de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa. Por consiguiente hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PEDIATRIA, GINECOBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA, QUIRURGICAS, ARCHIVO, SALAS DE HOSPITALIZACION, ODONTOLOGIA, VACUNACION, CONSULTA EXTERNA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGIA, RAYOS X, LABORATORIO CLINICO, FARMACIA ,ESTADISTICA, FACTURACION CENTRAL, CAJAS (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA) URGENCIAS, SALAS DE PARTO, CIRUGIA, ROPERIA, ALMACEN, MANTENIMIENTO, AMBULANCIAS, AREAS COMUNES, PARQUEADERO, DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PLANTA DE EMERGENCIA, NODO HATO Y PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONL MANUELA BELTRAN. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Durante el desarrollo de la presente contratación el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: **1.-** Fumigación por el sistema de aspersión con fumigadora manual de espaldas. **2.-** Producto a utilizar piretrina natural categoria toxicológica III, dirigida a las áreas externas, administrativa, facturación, consulta externa, baños, sifones, y guarda escobas para controlar hormigas, arañas, cucarachas, avispas, mosquitos, grillos, serpientes y demás arácnidos. **3.-** Producto blattanex ultra gel demás áreas internas, ambulancias, y sus nodos Hato y Palmas del Socorro excelente para controlar artrópodos. **4.-** Producto piretroide ciflutryn para la infestación de comején se aplica por inyección y aspersión. **5.-** Productos cebos base cumarina para los

roedores. 6.- El manejo y control de plagas se realizara una (1) vez por trimestre iniciando está en febrero. b) De conformidad con lo ofrecido por el contratista en la propuesta técnica estará obligado a: 1.- Realizar el manejo de plagas en todas las instalaciones internas y externas del Hospital, al igual que a las ambulancias y los nodos Hato y Palmas del Socorro por medio de cuatro (4) controles al año en las siguientes condiciones técnicas exigidas por la institución. a) Fumigación por el sistema de aspersión con fumigadora manual de espaldas. b) Producto a utilizar piretrina natural categoría toxicológica III, dirigida a las áreas externas, administrativa, facturación, consulta externa, baños, sifones, y guarda escobas para controlar hormigas, arañas, cucarachas, avispas, mosquitos, grillos, serpientes y demás arácnidos. c) Producto blattanex ultra gel demás áreas internas, ambulancias, y sus nodos Hato y Palmas excelente para controlar artrópodos. d) Producto piretroide ciflutryn para la infestación de comején se aplica por inyección y aspersión. e) Productos cebos base cumarina para los roedores. 2.- Garantizar la calidad en el servicio prestado y en caso de ser requerido tener la disponibilidad para hacer controles adicionales de control de eventuales propagaciones de plagas, sin que lo anterior genere costo adicional a la institución. 3.- Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de la prestación del servicio. 4.- Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 5.- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 6.- Responder por la buena calidad del objeto contratado. 7.- Responder por cualquier deterioro patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. 8.- Presentar factura en la administración de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán debidamente legalizada, una vez se haya ejecutado el proceso contratado. 9.- Realizar el pago de impuestos, estampillas y demás gravámenes si a ellos hubiere lugar. 10.- Anexar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social y Caja de Compensación correspondientes. 11.- Las demás inherentes al desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1.- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2.- Ejercer la supervisión general del contrato. 3.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE **($6.560.000=).** Que constituyen el monto del pago que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Se cancelara mediante 4 actas parciales previa presentación de informe del servicio por parte del contratista y por parte del subproceso ambiental del Hospital, presentación de la factura recibida y autorizada por el supervisor designado una vez garantizado servicio de mantenimiento prestado; quien expedirá el correspondiente certificado de supervisión y recibo a satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DEL PAGO:** Los pagos que le corresponden a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL

MANUELA BELTRÁN, surgidos del presente contrato, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-00048 expedido el 09 de Enero de 2018, Código No. 032107-1-1 y 032107-2-1 (Mantenimiento hospitalario). La Fuente de financiación es Recursos Propios. (RP 18-00056). Es de resaltar que la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán De Socorro, realiza las acciones relacionadas con la Salud Pública Del Municipio Del Socorro, el Hato y Palmas del Socorro, y en la parte asistencial de prestación de servicios de salud atiende mayoritariamente la población correspondiente al régimen subsidiado y en menor volumen a usuarios del régimen contributivo, siendo por tanto el origen primario y principal de sus ingresos el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Lo anterior en mandato de la Ordenanza 077 de 2014. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta DICIEMBRE quince (15) de 2018 contado partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMA.- CADUCIDAD:** LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, por hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE le impondrá mediante resolución motivada, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin que excedan del 10% del valor global del mismo. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones pactadas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE le impondrá mediante Resolución motivada como sanción, la obligación de pagar una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor legal del contrato, sin perjuicio que se apliquen las demás sanciones e indemnizaciones pactadas en este contrato o contempladas en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, controlará la ejecución del proceso a que se compromete EL CONTRATISTA a través de el Subdirector Administrativo y Financiero de la Institución, Dr. DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO, o quien haga sus veces sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión le corresponde a otras dependencias de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes caso en el cual se dejará constancia en acta debidamente firmada por los representantes legales. b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este contrato. c) Por decisión unilateral de alguna de las partes, decisión que deberá hacerse mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con quince (15) días de antelación a la

46

fecha que desea darse por terminado. d) Por vencimiento del término estipulado en la cláusula segunda. e) Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con las normas vigentes que lo regulan. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente este no podrá ceder el presente contrato a personal alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá suspender el contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de mutuo acuerdo entre las partes, en este último caso mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que lo genera, éste término no se computará dentro del plazo de vigencia del mismo. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste deberá comunicarlas por escrito a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Esté contrato no constituye relación laboral alguna del CONTRATISTA con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, por lo tanto el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impida suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE, GARANTÍA consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) Cumplimiento del Contrato:** Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo o aceptación final. Las cuales deberán allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Transacción, Conciliación, Arbitraje, Amigables Componedores y demás que señala la Ley: en caso de no existir acuerdo alguno, se podrá acudir a la Jurisdicción Ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2). Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3) Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA con sus documentos de Ley. 4). Demás documentos surgidos en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato se realizará por parte de la E.S.E. a través del Subdirector Administrativo y financiero, o quien haga sus veces, estará encargado de la supervisión de la ejecución del proceso encomendado, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE

47

HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de quienes lo suscriben. Para su ejecución se requiere por parte de la Institución, Certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y suscripción del acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio contractual El Municipio de Socorro (S). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al contratista el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, asi como cualquier otra suma a cargo del contratista frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. El contratista firma el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma en el Socorro, el VEINTITRÉS (23) de ENERO de 2018.

EL CONTRATANTE

ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
Gerente

EL CONTRATISTA

ROBINSON VARGAS DIAZ
C.C. 91.245.328 de Bucaramanga (S)

Supervisor: DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Oficina Jurídica

48

ESE HOSPITAL REGIONAL
MANUELA BELTRAN
III NIVEL
SOCORRO - SANTANDER

NUEVA IMAGEN EN SALUD

Socorro, 23 de Enero de 2018.

Doctor:
DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO
Subdirector Administrativo y Financiero
Presente

Ref.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como Supervisor del Contrato No. **046-18** de fecha 23 de ENERO de 2018 , celebrado con **ROBINSON VARGAS DIAZ** cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PEDIATRIA, GINECOBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA, QUIRURGICAS, ARCHIVO, SALAS DE HOSPITALIZACION, ODONTOLOGIA, VACUNACION, CONSULTA EXTERNA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGIA, RAYOS X, LABORATORIO CLINICO, FARMACIA ,ESTADISTICA, FACTURACION CENTRAL, CAJAS (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA) URGENCIAS, SALAS DE PARTO, CIRUGIA, ROPERIA, ALMACEN, MANTENIMIENTO, AMBULANCIAS, AREAS COMUNES, PARQUEADERO, DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PLANTA DE EMERGENCIA, NODO HATO Y PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONL MANUELA BELTRAN.**

En ejercicio de tal designación deberá cumplir las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta.

ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
Gerente
E.S.E. HOSPITAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como supervisora del contrato cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PEDIATRIA, GINECOBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA, QUIRURGICAS, ARCHIVO, SALAS DE HOSPITALIZACION, ODONTOLOGIA, VACUNACION, CONSULTA EXTERNA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGIA, RAYOS X, LABORATORIO CLINICO, FARMACIA ,ESTADISTICA, FACTURACION CENTRAL, CAJAS (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA) URGENCIAS, SALAS DE PARTO, CIRUGIA, ROPERIA, ALMACEN, MANTENIMIENTO, AMBULANCIAS, AREAS COMUNES, PARQUEADERO, DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PLANTA DE EMERGENCIA, NODO HATO Y PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONL MANUELA BELTRAN.** A DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO funcionario adscrito a la planta de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, identificado con cédula de ciudadanía número 1.101.684.357 de Socorro, hoy 23 de ENERO de 2018.

Firma del notificado,

C.C. No 1.101.684.357 de Socorro

(49)

	PROCESO CONTRATACIÓN	Código	FCO. 60
	ACTA DE INICIO	Versión	02

OBJETO DEL CONTRATO:	Fumigación, desinfección y control de plagas en los edificios y zonas comunes del Campus Central, Facultad de Salud y Bucarica						
VALOR DEL CONTRATO:	**$22.000.000**						
	VEINTE Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE						
PLAZO:	11 meses						
FECHA DE INICIO:	Día	29	Mes	01	Año	2018	
FECHA DE TERMINACIÓN:	Día	29	Mes	12	Año	2018	

PARTICIPANTES:

Por parte de la UIS:	EFRAÍN ALBERTO SANMIGUEL ACEVEDO
	Jefe División Financiera
	Ordenador de gasto
	IVAN AUGUSTO ROJAS CAMARGO
	Jefe División de Planta Física
	Supervisor del Contrato
Por parte del Contratista:	ROBINSON VARGAS DÍAZ
	Contratista
	PEST-CONTROL FUMISAN

CONSIDERANDOS:

Primero: Que se suscribió el contrato Orden de Prestación de Servicios N° 2018000871 de 2018
Segundo: Las Pólizas del contrato en referencia se encuentran debidamente aprobadas por el Ordenador del Gasto.

PÓLIZAS

Aseguradora	No. De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde (día/mes/año)	Hasta (día/mes/año)
Equidad Seguros	AA056084	Cumplimiento	$4.400.000	26/01/2018	26/04/2019
Equidad Seguros	AA056084	Salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	$2.200.000	26/01/2018	26/12/2021
Equidad Seguros	AA056084	Calidad del servicio	$4.400.000	26/12/2018	26/12/2019
Equidad Seguros	AA056085	Responsabilidad civil extracontractual	$2.200.000	26/01/2018	26/04/2019

En constancia de lo anterior firman quienes participaron:

POR PARTE DE LA UIS :

Supervisor / Interventor del Contrato	
Nombre Completo	**IVAN AUGUSTO ROJAS CAMARGO**
Cargo	Jefe División de Planta Física
Ordenador de Gasto	
Nombre Completo	**EFRAÍN ALBERTO SANMIGUEL ACEVEDO**
Cargo	Jefe División Financiera
Jefe División de Contratación *Este espacio se diligencia exclusivamente cuando el contrato es de cuantía del señor Rector o los Vicerrectores.*	
Nombre Completo	

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Persona Jurídica	
Nombre Completo del Representante Legal	
Nit	
Persona Natural	X
Nombre Completo	**ROBINSON VARGAS DÍAZ**
C.C. o Nit.	91.245.328

Proyectó	**Nombre completo**	**Jenny Carolina Osma Afanador**		
	Cargo	**Coordinadora SGA**	**Contacto Telefónico:**	**2239**

50

THOMAS

MANEJO TECNICO DE INFORMACION SA

HACE CONSTAR:

Que la empresa PEST-CONTROL FUMISAN con NIT 91.245.328-3 presta servicios a nuestra compañía desde hace 5 años realizando fumigación, desinfección y control de roedores en la sede de Bucaramanga.

La presente certificación se expide a los dos (2) días del mes de abril del 2013.

Atentamente,

Monica Leal Aya
Jefe Administrativa
Manejo Técnico de Información SA
PBX.: 3759270 Ext 13110
Calle 17ª 42ª -43 Bogota –Cundinamarca

https://mail.google.com/mail/u/1/#search/petrocolombia/FMfcgxcmtdZdBBNPKCSqnGLfrZqWBHZB?projector=1&messagePartId=0.11

terpel®

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT 830.095.213-0

HACE CONSTAR

Que el señor VARGAS DIAZ ROBINSON con numero de identificación Nit. 91.245.328 mantiene vinculos comerciales con la Organización Terpel, como proveedor prestando sus servicios de fumigación en las diferentes plantas y Fds de Terpel desde Julio de 2011 a la fecha

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C a los (30) días del mes de Mayo de 2013.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA GARZON ALFONSO
Jefe Gestión de Proveedores

Dirección General: Cr. 7 Nº 75 – 51 Bogotá – Colombia. Piso 8 - 13.
PBX: 3257878 – 3175353; www.terpel.com

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEL CORAZON
DE LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
NIT: 890.212.568-0

CERTIFICA:

Que entre la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** identificada con Nit.890.212.568-0 y la Empresa **FUMIGACIONES SANTANDER PEST CONTROL "FUMISAN"** identificada con Nit.91.245.328-3, existe un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la fumigación, control químico y desratización general, vigente desde el año 2.005, por un valor anual de SEIS MILLONES DE PESOS $6.000.000 (más IVA).

Se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2.013.

Cordialmente,

JORGE I. GONZÁLEZ B.
Gerente UEN Instituto del Corazón
Fundación Cardiovascular de Colombia

Elaboró. Lina Marcela Duran Jiménez – Asistente Administrativo ICF
Revisó. Rosalba Díaz Archila- Subgerente Administrativo y Financiero ICF

CERTIFICACIÓN

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., con Nit. 860.016.610-3, Certifica que el Contratista ROBINSON VARGAS DIAZ, -FUMISAN- con Nit.91.245.328, ejecutó trabajos correspondientes a los siguientes Contratos:

1. CONTRATO 4500001243 DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

OBJETO - ALCANCE:

Prestación de servicio general de fumigación de las plantas físicas de las oficinas administrativas de ISA en el CTE Oriente, utilizando el insecticida peretroide ICON 2.5 CE aplicados con el sistema de Microaspresión dirigida con bomba aspersora de boquilla de baja descarga y thermonebulización. El Contratista suministrará las recomendaciones necesarias a tener en cuenta durante la fumigación al igual que la información necesaria de la ficha técnica de los productos a utilizar.

FECHA DE INICIACION: 16 de febrero de 1998

FECHA DE TERMINACION: 21 de febrero de 1998

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $350.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna.

2. CONTRATO 45000011325 DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

OBJETO – ALCANCE:

Servicio de fumigación sede CTE Oriente en la ciudad de Bucaramanga y Subestaciones Primavera, Guatiguará y Comuneros.

FECHA DE INICIACION: 16 de marzo de 2000

FECHA DE TERMINACION: 30 de marzo de 2000

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $3.500.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

54

MULTAS: Ninguna.

3. CONTRATO 4500015910 DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

OBJETO - ALCANCE:

Servicio de fumigación sede CTE Oriente en la ciudad de Bucaramanga y Subestaciones Primavera, Guatiguará y Comuneros.

FECHA DE INICIACION: 16 de marzo de 2001

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2001

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $2.800.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna

4. CONTRATO 4500020742 DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

OBJETO - ALCANCE:

Servicio de fumigación y termonebulización de la infraestructura física de la sede del CTE Oriente y las subestaciones Guatiguara, Comuneros y Primavera.

FECHA DE INICIACION: 04 de mayo de 2002

FECHA DE TERMINACION: 01 de diciembre de 2002

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $3.000.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna

5. CONTRATO 4500025549 DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

OBJETO - ALCANCE:

Realizar servicio de fumigación de la Sede Administrativa del CTE Oriente, Subestación Guatiguará, Subestación Comuneros y Primavera.

FECHA DE INICIACION: 16 de junio de 2003

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2003

55

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $2.100.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna

6. CONTRATO 4500028324 DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y QUIMICOS

OBJETO - ALCANCE:

El suministro de elementos quimicos para fumigación y servicio de fumigación en la Sede Administrativa de ISA en el CTE Oriente y las subestaciones Guatiguará, Comuneros y Primavera.

FECHA DE INICIACION: 18 de marzo de 2004

FECHA DE TERMINACION: 23 de noviembre de 2004

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $3.880.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna

7. CONTRATO 4500030857 DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO - ALCANCE:

El suministro de elementos quimicos para fumigación en las Subestaciones Ocaña, Toledo, Samoré, Banadía y Caño Limón y servicio de fumigación en la Sede Administrativa de ISA en el CTE Oriente y las subestaciones Guatiguará, Comuneros y Primavera.

FECHA DE INICIACION: 18 de marzo de 2005

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2005

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $5.960.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna

8. CONTRATO 4500032207 DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

OBJETO - ALCANCE:

El servicio de fumigación para la Sede Administrativa de ISA en el CTE Oriente y las Subestaciones Guatiguará, Primavera y Comuneros, así mismo el suministro de insecticida para las Subestaciones Ocaña, Toledo, Samoré, Banadía y Caño Limón.

FECHA DE INICIACION: 07 de abril de 2006

FECHA DE TERMINACION: 07 de noviembre de 2006

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $4.470.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna

9. CONTRATO 4500032959 DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO - ALCANCE:

Realizar el servicio de fumigación y destratización para controlar insectos, roedores y murciélagos en la Sede Administrativa de ISA en el CTE Oriente y las Subestaciones Guatiguará, Primavera, Comuneros, Toledo, Banadía, Samore, Caño Limón

FECHA DE INICIACION: 1o. de marzo de 2007

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2007

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $7.670.000

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna

10. CONTRATO 4500033912 DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO - ALCANCE:

Realizar el servicio de fumigación y destratización para controlar insectos, hongos y roedores en la Sede Administrativa de ISA en el CTE Oriente y las Subestaciones Guatiguará, Primavera, Comuneros,Ocaña, Toledo, Banadía, Samore, Caño Limón y La Sierra.

FECHA DE INICIACION: 27 de febrero de 2008

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2008

ESTADO DEL CONTRATO: Vigente

VALOR FINAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO: $3.775.866

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

MULTAS: Ninguna

Lo anterior se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día Once (11) del mes de septiembre del año Dos Mil Ocho (2008).

Atentamente,

ROBINSON TORO CASTAÑO
Director CTE Oriente
Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

58

ISMOCOL DE COLOMBIA S.A.

Ismocol

Bucaramanga, Diciembre 21 de 2009

ISMOCOL DE COLOMBIA S.A.
NIT.890.209.174-1

HACE CONSTAR QUE:

FUMISAN (FUMIGACIONES SANTANDER) NIT 91.245.328-3, mantiene vínculos comerciales con nuestra empresa desde 25 Septiembre de 2009 a la fecha, prestándonos servicios de Fumigación, desratización y Desinfección de la Sede Principal y en el Taller de Mantenimiento.

Durante la prestación del servicio FUMISAN ha demostrado seriedad, calidad y cumplimiento en todas sus actividades.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte y uno (21) días del mes de Diciembre de 2009.

ISMOCOL DE COLOMBIA S.A.

DPTO QA/QC - HSE

DIANA MARCELA GOMEZ VASQUEZ
Coordinadora HSE
Dpto. QA/QC-HSE

59

telebucaramanga

Calle 30 No. 1 [illegible]
Tels: [illegible]
Fax 630 51 11

ACTA DE TERMINACION

ORDEN DE SERVICIO No.	: 4394 DE JUNIO 29 DE 2007
CONTRATISTA	: VARGAS DIAZ ROBINSON – FUMISAN
OBJETO	: SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS DIFERENTES PREDIOS DE TELEBUCARAMANGA S.A. E.S.P.
VALOR DE LA ORDEN	: $ 8´280.000
PLAZO INICIAL	: UN (1) AÑO
PLAZO PRORROGA	: DOS (2) MESES
PLAZO FINAL	: UN (1) AÑO Y DOS (2) MESES
FECHA INICIACIÓN	: JULIO 16 DE 2007
FECHA TERMINACIÓN	: SEPTIEMBRE 15 DE 2008

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2008, sé reunieron en las oficinas del contratante: **Robinsón Vargas Díaz,** en calidad de Contratista; **Freddy Barragán Bustos** Director Compras y Suministros **María Juliana Gómez Mora** Subgerente de Gestión Humana - Solicitante del Servicio, los dos últimos en representación de **TELEBUCARAMANGA. S.A. E.S.P.**, a fin de recibir a satisfacción el objeto contratado y firmar el acta de terminación, teniendo en cuenta el acta de cumplido anexa.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

FREDDY BARRAGÁN BUSTOS
Director Compras y Suministros

MARIA JULIANA GÓMEZ MORA
Subgerente de Gestión Humana

ROBINSÓN VARGAS DÍAZ
Contratista

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
NIT. 890.201.213 - 4
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 18

Fecha Impresion: 03/01/2019
Hora Impresion: 10:18
No. 2019001025

CORREO PARA FACTURACION ELECTRONICA: iarojasc@uis.edu.co

Fecha Elaborac.: 03/01/2019
Hoja No. 1

SENORES: PEST-CONTROL FUMISAN Y/O ROBINSON VARGAS DIAZ		NIT. O C.C.: 91,245,328		
DIRECCION: CARRERA 3 #1-49	TEL.: 6761150	FAX:	FONDO	UAA - PROYECTO
UAA: DIVISION DE PLANTA FISICA	TEL.: 6351092	FAX: 6451136	1	3160

DETALLE DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
(REPARACION Y MANTENIM. DE PLANTA FISICA -) SERVICIO DE FUMIGACION,DESINFICACION Y CONTROL DE PLAGAS EN LOS EDIFICIOS Y ZONAS COMUNES DEL CAMPUS CENTRAL,FACULTAD DE SALUD,SEDE UIS BUCARICA,SEDE UIS GUATIGUARA,SEDE UIS BARRANCABERMEJA,SEDE UIS SOCORRO,SEDE UIS BARBOSA,SEDE UIS MALAGA Y SEDE CABECERA DEL INSTITUTO DE LENGUAS.	66,080,373.00

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES PARA CONTRATAR.

FIRMA ACEPTACION PROVEEDOR:_____ Nro. Identif:_____

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL:	66,080,373.00
VALOR IVA:	1,255,527.00
IMPUESTO CONS:	0.00
TOTAL DE LA ORDEN:	67,335,900.00

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA

SERVICIO DE FUMIGACION

CONDICIONES COMERCIALES Y/O GARANTIAS DEL CONTRATO

SUPERVISOR DEL CONTRATO: IVAN AUGUSTO ROJAS CAMARGO
CONSTITUIR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER LAS SIGUIENTES GARANTIAS:
POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 20% DEL TOTAL DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS.
POLIZA DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES POR EL 10%VALOR CONTRATO,POR EL TERMINO DE EJECUCION Y 3 A=OS MAS.
POLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO POR EL 20% VALOR CONTRATO,1 A=OS A PARTIR DE RECIBO FINAL.
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR EL 10% VALOR CONTRATO POR EL TERMINO EJECUCION Y 4 MESES MAS.
CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE FUMIGACION,DESINFICACION Y CONTROL DE PLAGAS EN LOS EDIFICIOS Y ZONAS COMUNES DEL CAMPUS CENTRAL,FACULTAD DE SALUD,SEDE UIS BUCARICA,SEDE UIS GUATIGUARA,SEDE UIS BARRANCABERMEJA,SEDE UIS SOCORRO,SEDE UIS BARBOSA,SEDE UIS MALAGA Y SEDE CABECERA DEL INSTITUTO DE LENGUAS.

FECHAS DEL CONTRATO

INICIACION :03/04/2019
FINALIZACION:12/20/2019

EFRAIN ALBERTO SANTIGUEL ACEVEDO
ORDENADOR DE GASTO

CDP: 2019003661 UAA: 3140 $67,335,900.00 RP:2019007403 4xMil= $269,343.60

61

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 505-2016

CONTRATANTE: **ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**

CONTRATISTA: **ROBINSON VARGAS DIAS**
PEST-CONTROL FUMISAN

SUPERVISOR: **NUBIA STELLA MARULANDA LOPEZ**

OBJETO: Contratar el servicio para el control de plagas y fumigación para las instalaciones de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo"

VALOR: NUEVE MIILONES DOSCIENTOS CINCIENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.250.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: **CINCO (5) Meses**

FECHA DE INICIO: **17 de Agosto de 2016**

CDP: **927 de Agosto 12 de 2016**

RP: **1052 de Agosto 17 de 2016**

En Bucaramanga siendo diecisiete (17) de Agosto de 2016 se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, el supervisor del contrato y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio del Contrato de Suministro No. 505-2016.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bucaramanga siendo diecisiete (17) de Agosto de 2016.

ROBINSON VARGAS DIAS
PEST-CONTROL FUMISAN
Contratista

NUBIA STELLA MARULANDA LOPEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

62

Banco Agrario de Colombia

Acta de Corte de Cuentas o Finiquito

ORDEN DE SERVICIOS No. OSS18-61SA suscrito el día 23/01/2018

En Bucaramanga, a los se reunieron en la instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A , ALBERTO BOHORQUEZ GOMEZ; en su condición de representante legal del Banco Agrario de Colombia S.A., JUAN CAMILO RINCON SALAZAR supervisor del contrato y ROBINSON VARGAS DIAZ, en su condición de contratista, con el fin de proceder al Corte de Cuentas o Finiquito en forma definitiva el contrato que se detalla más adelante y determinar las obligaciones que a cada una de las partes competen al finalizar la relación contractual.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Objeto	COMITE 2 - ENERO 2018. CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS COMO INSECTOS RASTREROS, VOLADORES, MURCIELAGOS, AVISPAS COMEJEN, ARTROPODOS (ARANAS, ALACRANES, GRILLOS, ENTRE OTROS), Y SITUAR CEBO PARA ROEDORES EN LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA REGIONAL SANTANDERES
Valor en pesos	$ 9.088.235
Plazo de ejecución	Diciembre 31 de 2018

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(Otrosíes, adiciones y/o prórrogas si las hubo)

Objeto de la modificación	N/A
Valor en pesos	0
Plazo de ejecución	N/A

Determinar si el contratista de acuerdo con los términos señalados en las cláusulas, cumplió a satisfacción las obligaciones contraídas).

El Contratista manifiesta igualmente que el Banco Agrario de Colombia S.A. cumplió todas las obligaciones emanadas del contrato y señaladas en las cláusulas.

63

EJECUCIÓN ECONÓMICA

Conciliación Económica

Valor del contrato (en pesos)	$ 9.088.235	
Descuentos monetarios*	**Fecha**	
Pago (en pesos)	$ 9.088.235	

Las partes en esta relación contractual manifiestan conformidad y a satisfacción con las obligaciones económicas determinadas anteriormente.

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATISTA, SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO U OBLIGACIÓN POR CAUSA U OCASIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO REFERIDA, SALVO LAS OBLIGACIONES QUE DEBA CUMPLIR EL CONTRATISTA CON POSTERIORIDAD AL PRESENTE CORTE DE CUENTAS O FINIQUITO.

FIRMAS

Firma:
No. Identificación: 13.830.835
Nombres: ALBERTO BOHORQUEZ GOMEZ
Gerente Regional

Firma:
No. Identificación: 1.091.655.728
Nombres: JUAN CAMILO RINCON SALAZAR
Profesional Universitario

Firma:
ROBINSON VARGAS DIAZ
No. Identificación: 91.245.328

ACTA DE INICIO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		
Numero: V-HIC-005-16	01 Junio	Del Año: 2016
CONTRATANTE:	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S	
CONTRATISTA:	ROBINSON VARGAS DIAZ	
OBJETO	SERVICIO DE FUMIGACION, THERMONEBULIZACION Y NEBULIZACION EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y AREAS COMPRENDIDAS Y PERTENECIENTES DEL HOPSITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA.	
VALOR (Sin contribución especial):	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.363.000) IVA INCLUIDO	
PLAZO (En días calendario)	180 DIAS	
FECHA DE INICIO (día/mes/año)	01 Junio de 2016	
INTERVENTOR:	DOCTOR JUAN CARLOS ERAZO	

El (01) del (Junio) de (2016), se reunieron en la ciudad de (BUCARAMANGA), los suscritos, mayores de edad, a saber: **MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.63.283.641, en su condición de Interventor del Contrato, en nombre y representación de la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S**, identificada con **NIT 900.341.526-1**, , de una parte; y por la otra, **ROBINSON VARGAS DÍAS, CONTRATISTA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91.245.328 en su calidad de Representante Legal de la empresa **FUMISAN – FUMIGACIONES SANTANDER** identificada con NIT **91.245.328-3**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bucaramanga, el (01) del (Junio) de (2016).

Firma
Doctor JUAN CARLOS ERAZO
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
ZONA FRANCA S.A.S

Firma
Arq. ROBINSON VARGAS DIAZ
CONTRATISTA

05

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza usted puede acceder a [illegible] o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

571 3490000 PBX
571 3490400
571 3490486 FAX
571 3,65304
www.chubb.com.co

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	52245	0	210052245000000

Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
01308 - MEDELLIN	**Desde:** 00 : 00 del día 5/12/2018	**Hasta:**	24 : 00h del día 4/12/2021	20/12/2018

Tomador:	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	**C.C. O NIT:**	8905005149
Dirección:	AV 7 N 5 N - 220	**Ciudad:**	CUCUTA
Afianzado:	ROBINSON VARGAS DIAZ	**C.C. O NIT:**	91345328
Dirección:	CARRERA 31 49	**Ciudad:**	GIRÓN
Asegurado:	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	**C.C. O NIT:**	8905005149
Beneficiario:	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	**C.C. O NIT:**	8905005149

Intermediario

42522 JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & BAGUER 0.00

Información del riesgo

Cobertura	Vr. Desde	Vr. Hasta	Vr. Asegurado	Vr. Prima
1401 - CUMPLIMIENTO	2018/12/05	2020/12/04	6.586.522.80 COLS	30.000.00 COLS
1415 - CALIDAD DEL SERVICIO	2020/12/04	2021/12/04	13.173.045.60 COLS	20.000.00 COLS
		Valor Asegurado Total	**19.759.568.40 COLS**	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHOS A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Valor Prima	40.000.00 COLS
Gastos Exped.	5.000.00 COLS
I.V.A.	8.550.00 COLS
Total a Pagar	**53.550.00 COLS**

Para mayor información contáctenos por e-mail: **pagos.clientes@chubb.com**

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0919DC8139

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

VIGILADO

CHUBB

TOMADOR ROBINSON VARGAS DIAZ

Citibank Cta Ahs. 5069884025

BanColombia Cta Cte 04802654807

Grupo Almacenes Exito

Bco Occidente Cta Cte 298139185

Davivienda Cta Cte 516980066

Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago		
Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		**$**

VIGILADO

(415)0000007875444(8020)21005224500000000(3900)000000000(96)00000000

(415)0000007875444(8020)21005224500000000(3900)000000000(96)00000000

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzas.segurosalfa.com.co o comunicarse al teléfono 01-800-9524-822

Chubb Seguros Colombia S. A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

571 3508000 OPC
571 3504100
571 3504109 FAX
571 3503001
www.chubb.com.co

Póliza

Ramo	Producto	Póliza	Anexo	Certificado
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	52345	0	280052345000000 01/01

Sucursal	Vigencia de la póliza		Fecha de Expedición
09 - MEDELLIN	**Desde:** 00 : 00h del día 5/12/2018	**Hasta:** 24 : 00h del día 4/12/2021	20/12/2018

Objeto de la Garantía

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS CRW28345 - DOC17800370. ACEPTACION DE OFERTA CW40566 , CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE CENS.

LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCION POR LAS PARTES

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR EL PROGRAMA MATRIZ DE GRANDES BENEFICIARIOS A FAVOR DEL GRUPO EPM

VIGILADO

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

62

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Calle 72 #10-51 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(571) 319 0300
F +(571) 319 0408

CHUBB

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS

01/11/2016-1305-P-05-CLACHUBB20160006
01/11/2016-1305-NT-05-21ACESEGP&CCUM0028

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, OTORGA LOS AMPAROS Y COBERTURAS DESCRITOS EN LA PRESENTE PÓLIZA MATRIZ DEJANDO CONSTANCIA, EN SU CONDICIÓN DE PARTE PREDISPONENTE, DE SU PERMANENTE DISPONIBILIDAD PARA ATENDER, RESPONDER Y ACLARAR LAS DUDAS QUE SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO AQUÍ PLASMADO LLEGUE A MANIFESTAR EL ASEGURADO. CONSCIENTE DE ESTAS OBLIGACIONES, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A PRESENTA LOS TEXTOS ACLARATORIOS RESPECTIVOS Y RECOMIENDA A TOMADORES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS, TENER EN CUENTA LOS AMPAROS, LAS EXCLUSIONES Y LAS LIMITACIONES QUE SE DESCRIBEN ADELANTE:

CONDICIONES GENERALES

CHUBB SEGUROS COLOMBIAS.A, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA COMPAÑÍA", SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE, ASEGURADO DE LA PÓLIZA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, ECONOMICOS, ACTUALES, DIRECTOS, PREVISIBLES Y CIERTOS, ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, QUE SUFRA EL ASEGURADO Y QUE LLEGAREN A AFECTAR SU PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GARANTIZADO DE LOS RIESGOS AMPARADOS Y MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUENDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRODUZCA DENTRO DE LA VIGENCIA SEÑALADA PARA CADA AMPARO DE LA PÓLIZA.

ES ENTENDIDO QUE LA COBERTURA ASI DESCRITA SE LIMITA A GARANTIZAR EXCLUSIVAMENTE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAMENTE DESIGNADAS. EN NINGUN CASO SE CUBREN PERJUICIOS DE OTRO ORDEN O DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR O QUE TENGAN SU ORIGEN EN OTRAS OBLIGACIONES, PREVIAS, SIMULTANEAS, SUCEDANEAS O SUBSIDIARIAS A LAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE POLIZA O POR SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN.

1. AMPAROS

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE LE SEA IMPUTABLE AL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROPONENTE ESCOGIDO, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y EN LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA ADJUDICACIÓN.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO TENDRA LA CALIDAD DE SANCION.

ESTE AMPARO CUBRIRA, EN TODOS LO CASOS, LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. NO MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE GARANTIZADO.
2. RETIRO DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE GARANTIZADO, LUEGO DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SIN APROBACION DEL ASEGURADO.
3. NO REALIZACION POR PARTE DEL PROPONENTE DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SUSCRIBIR O PERFECCIONAR EL CONTRATO O CONVENIO POR EL CUAL OFERTÓ SIN JUSTA CAUSA.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE, ASEGURADO DE LA PÓLIZA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR LA APROPIACIÓN INDEBIDA O EL MAL MANEJO Y MAL USO QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE HAGA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE APROPIACIÓN INDEBIDA O MAL MANEJO Y MAL USO DE LOS DINEROS O BIENES RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO CON ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA.

SI DENTRO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE HA PACTADO EL PAGO ANTICIPADO, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL VALOR NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1.2.1. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: ESTE AMPARO, ADEMÁS ESTARÁ SOMETIDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.2.1.1. ESTE AMPARO CUBRE UNICAMENTE AQUELLOS DINEROS QUE SE PUEDAN DEMOSTRAR SUFICIENTEMENTE QUE LE FUERON ENTREGADOS AL GARANTIZADO A TITULO DE ANTICIPO.

1.2.1.2. SE CUBRE MEDIANTE ESTE AMPARO UNICAMENTE EL ANTICIPO ENTREGADO AL GARANTIZADO, MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ENTRE ENTIDADES FINANCIERAS.

1.2.1.3. ESTE AMPARO OPERA CUANDO EL ANTICIPO LE SEA ENTREGADO AL GARANTIZADO EN FECHA POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO ASEGURADO E IGUALMENTE, EN FECHA COMPRENDIDA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTA PÓLIZA.

1.2.2. COBERTURAS APLICABLES AL AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO.- ESTE AMPARO COMPRENDERÁ LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

69

1.2.2.1. APROPIACIÓN INDEBIDA.- ENTENDIÉNDOSE POR TAL, LA NO PERMITIDA APROPIACIÓN DEL DINERO QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTREGADO POR EL ASEGURADO, HAYA REALIZADO EL GARANTIZADO, NO DESTINÁNDOLO PARA LA INICIACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO ASEGURADO.

1.2.2.2. CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: ENTENDIÉNDOSE POR TAL, LA ADECUADA Y AUTORIZADA DESTINACIÓN QUE EL GARANTIZADO LE DA A LOS DINEROS RECIBIDOS COMO ANTICIPO, SEGÚN LA CUAL, LOS MATERIALES ADQUIRIDOS Y LOS GASTOS O EROGACIONES CON AQUELLOS EFECTUADOS, DEBERÁN CORRESPONDER A LAS CALIDADES, CANTIDADES, PROPORCIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO O CONVENIO ASEGURADO Y EN DEFECTO DE EXIGENCIA CONTRACTUAL EXPRESA, CORRESPONDAN A LOS QUE LA RESPECTIVA PROFESIÓN, ARTE U OFICIO O LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES TENGAN COMO NORMALMENTE UTILIZADAS Y ACEPTADAS.

1.2.2.3. DEBIDA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: SE ENTIENDE POR TAL, EL REINTEGRO PACTADO EN EL CONTRATO O CONVENIO ASEGURADO, MEDIANTE EL CUAL UNA FRACCIÓN O LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LAS ACTAS O FACTURAS POR TRABAJOS REALIZADOS Y RECONOCIDOS AL GARANTIZADO, SE RESTITUYE AL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, HASTA COMPLETAR LA SUMA DE DINERO ENTREGADA COMO ANTICIPO.

1.2.2.4. DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO: SE ENTIENDE POR TAL, EN AQUELLAS OBLIGACIONES DENOMINADAS "DE RESULTADO", EL COMPROMISO ADQUIRIDO POR EL GARANTIZADO, SEGÚN EL CUAL UNA VEZ DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL, IMPERFECTO O TARDÍO DEL CONTRATO O CONVENIO ASEGURADO, PODRÁ EXIGIR EL ASEGURADO LA RESTITUCIÓN, EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA DE LOS DINEROS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO Y QUE NO FUERON, POR EL INCUMPLIMIENTO CITADO, INVERTIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO ASEGURADO.

COMPRENDE TAMBIÉN LA "DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO" EL REINTEGRO TOTAL O PARCIAL AL ASEGURADO DE LAS SUMAS ENTREGADAS COMO "PAGO ANTICIPADO" CUANDO SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONVENIO O CONTRATO ASEGURADO, SE TRATE DE ESTA FIGURA Y NO DEL AVANCE DE FONDOS A MANERA DE SIMPLE ANTICIPO. TAL CIRCUNSTANCIA DEBERÁ CONSTAR EN RESPECTIVO ANEXO SO PENA DE NO ASUMIR RESPONSABILIDAD ALGUNA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS, A TITULO DE DAÑO EMERGENTE, CAUSADOS POR EL GARANTIZADO Y QUE HAN SIDO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL, IMPERFECTO O TARDÍO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA COBERTURA.

PARA EFECTOS DE AFECTACIÓN DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y NO OBSTANTE LOS ESTABLECIDO SOBRE RESONSABILIDAD DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. EN LA CLAUSULA 10. DEL PRESENTE CLAUSULADO, LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO PODRÁN PACTAR Y HACERLO CONSTAR EN ANEXO O CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN, FORMAS DE REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

1.4 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS Y QUE HAN SIDO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, RELACIONADAS EXCLUSIVAMENTE CON EL

30

PERSONAL VINCULADO A TRAVES DE UN CONTRATO DE TRABAJO ESCRITO UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL Y ADICIONALMENTE EL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN LEGAL ESTIPULADO PARA LAS ACCIONES LABORALES, ES DECIR, 3 AÑOS.

LA COBERTURA AQUI OTORGADA SOLO CUBRE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA OBLIGACION ASEGURADA RAZON POR LA CUAL DE NINGUNA MANERA SE AMPARAN OBLIGACIONES ANTERIORES O POSTERIORES, AUNQUE SE REFIERAN A PERSONAL UTILIZADO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA QUE EL CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PREVISTAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, EN LA LEY 100 DE 1993 Y LAS NORMAS QUE MODIFICAN LA MATERIA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS ó A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

TAMPOCO AMPARA EN NINGUN CASO LAS OBLIGACIONES ACORDADAS EN CONVENCIONES O PACTOS COLECTIVOS, NI AQUELLAS QUE SEAN FRUTO DE LA MERA LIBERALIDAD DEL GARANTIZADO.

EN EL EVENTO EN QUE SE PRESENTEN RECLAMACIONES DE VARIOS TRABAJADORES, SE EJECUTARÁN LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE ELLOS ACREDITE SU DERECHO; Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO A MEDIDA QUE SE VAYAN EJECUTANDO DICHOS PAGOS HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL GARANTIZADO POR LA DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, ALTERACIÓN O MENOSCABO DERIVADOS DEL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO QUE IMPIDA EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ, SIEMPRE Y CUANDO:

1.5.1 LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE CON DOCUMENTO DE RECIBO FINAL ó EL QUE HAGA SUS VECES.

1.5.2 LOS DETERIOROS QUE IMPIDAN SU UTILIZACIÓN SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

1.5.3 LA OBRA HAYA SIDO UTILIZADA ÚNICAMENTE PARA SU DESTINACIÓN NORMAL Y SOMETIDA AL MANTENIMIENTO ADECUADO POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA. DE IGUAL FORMA EL AMPARO SE LIMITARA A LA RUINA O AMENZA DE RUINA, TOTAL O PARCIAL, QUE PUEDAN AFECTAR LA EDIFICACIÓN, O AL HECHO DE NO SER POSIBLE SU OCUPACIÓN O UTIIZACIÓN NORMAL EN LOS TEMRINOS DEL INCUSO 3 DEL ART. 2060 DEL CODIGO CIVIL, CON EXCPECIÓN DEL PLAZO ASIGNADO A LA RESPONSABILIDAD DECENAL.

1.6 AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS BIENES, EXIGIDOS EN EL CONTRATO

GARANTIZADO Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONTRACTUALMENTE SE HAYAN DEFINIDO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE CALIDAD QUE LE SEAN APLICABLES.

ESTE AMPARO OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO Ó LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

ESTE AMPARO OPERARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Y LAS NORMAS SOBRE CALIDAD QUE LE SEAN APLICABLES.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA O DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE.

EN EL EVENTO EN QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y/O RECOMENDACIONES HECHAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SI POR LA FALTA DE LAS MISMAS SE LLEGARÉ A PRODUCIR EL DAÑO CUYA RECLAMACIÓN SE HAGA CON CARGO A ESTE AMPARO, DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE DEDUCIRÁ EL VALOR DEL PERJUICIO QUE LE CAUSE A LA COMPAÑÍA DICHO INCUMPLIMIENTO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.9 AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CONTRATANTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.10 OTROS AMPAROS: LA COMPAÑÍA OTORGARÁ AL CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES: LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, CAUSA EXTRAÑA O CUALQUIERA OTRA CAUSAL LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSA EXTRAÑA

2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.3. SANCIONES PECUNIARIAS Ó ECONOMICAS DE CUALQUIER TIPO IMPUESTAS AL CONTRATISTA, TALES COMO MULTAS O CLÁUSULAS PENALES, INCLUIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO LAS CUALES ESTARÁN EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA.

2.4. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE PREVIAMENTE LA COMPAÑÍA HAYA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN.

2.5. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA AL PERSONAL DE EL CONTRATANTE O A TERCEROS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE EL CONTRATANTE O DE TERCEROS Y, EN GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA.

2.6. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS, HAYAN SIDO MENCIONADOS O NO EN EL CONTRATO

2.7. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA EL CONTRATANTE.

2.8. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES O LA OBRA EJECUTADA COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.9. LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, IMPREVISIBLES, CONSECUENCIALES Y SUBJETIVOS.

2.10. EL LUCRO CESANTE QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA.

2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

2.12. LOS INCUMPLIMIENTOS ORIGINADOS EN CONDUCTAS CULPOSAS DE EL CONTRATANTE O DEL CONTRATISTA CON PARTICIPACIÓN O TOLERANCIA DE EL CONTRATANTE.

2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.

2.14 GARANTÍAS FINANCIERAS, DE CRÉDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE DINERO DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y TÍTULOS VALORES, EXCEPTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.

2.15 EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES QUE SE DETALLAN ANTERIORMENTE, ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

3. VIGENCIA: LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR PARTE DE LA PRESENTE POLIZA SE HARÁ CONSTAR EN L CARATULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXO.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y QUE CONSTE EN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE; SI LA COMPAÑÍA ACEPTA LA PRÓRROGA, EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS O ANEXOS.

4. SUMA ASEGURADA: LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A CADA AMPARO SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS INDIVIDUALMENTE DETERMINADOS, Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LA SUMA ASEGURADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE

COMERCIO.

LA SUMA ASEGURADA PODRÁ RESTABLECERSE PREVIA ACEPTACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA Y PAGO ADICIONAL DE PRIMA.

5. PAGO DE LA PRIMA: EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA AL MOMENTO DE EXPEDIRSE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADO, QUIEN IGUALMENTE ES EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, CON CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., ACUERDAN QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA, QUE BAJO CUALQUIER FORMA EXPIDA ESTA ÚLTIMA, TENDRÁ LA CALIDAD INDISCUTIBLE DE DECLARACIÓN DE RECIBO OFICIAL DE PAGO.- EN CONSECUENCIA, PARA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO OPORTUNO DE LA PRIMA, BASTARÁ LA EXHIBICIÓN DE LA CONSTANCIA, O EL CARGO EN CUENTA, SELLO O MANIFESTACIÓN EN SIMILARES SENTIDOS,COMO ACEPTACIÓN DE QUE EL COSTO DEL SEGURO HA SIDO CUBIERTO EN SU TOTALIDAD.- **EL ASEGURADO** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO DAR INICIACIÓN A NINGÚN CONVENIO OCONTRATO ASEGURADO, QUE NO LLEVE APAREJADO, EL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN O APLICACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA RESPECTIVA.

6. TERMINACIÓN AUTÓMATICA DEL SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DARÁ DERECHO A CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS. SI EL PAGO SE PRODUCE MEDIANTE UN TÍTULO VALOR Y ÉSTE RESULTA IMPAGADO, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NO PODRÁ OPONER ESTA CIRCUNSTANCIA COMO EQUIVALENTE A LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA. EN CONSECUENCIA, EJERCERÁ LOS DERECHOS QUE LE ASISTAN SOBRE EL TÍTULO VALOR IMPAGADO, EL CUAL, SE TENDRÁ COMO FORMA EFECTIVA Y OPORTUNA DE PAGO. EN ESTE CASO, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. DARÁ AVISO DE TAL CIRCUNSTANCIA AL ASEGURADO EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE (15) DÍAS COMUNES PARA QUE ÉSTE PROCEDA, AL PAGO POR CUENTA DEL GARANTIZADO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO. EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL SEGURO OTORGADO Y, DADO EL CASO, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER LA PORCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA.

7. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA MATRIZ: EL ASEGURADO, COMO CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. PODRÁN REVOCAR LA PRESENTE PÓLIZA, SIGUIENDO PARA ELLO, LAS DIRECTRICES DEL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.- EN TAL EVENTO, LOS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN O INCLUSIÓN, CONSERVARÁN SUS VIGENCIAS HASTA LA EXPIRACIÓN DE LAS MISMAS, MANTENIÉNDOSE LAS OBLIGACIONES DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Y DEL ASEGURADO, PACTADAS EN LOS ANEXOS QUE LAS ADICIONEN, PRORROGUEN O MODIFIQUEN. CON TODO, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., PODRÁ DECLINAR LAS MODIFICACIONES QUE REPRESENTEN AUMENTOS DEL VALOR ASEGURADO O EXTENSIONES DEL PLAZO DE LAS COBERTURAS.

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY EN ESPECIAL CON LAS SIGUIENTES:

8.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO Y POR CONSIGUIENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA OBLIGACIÓN ASEGURADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE A CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. PARA EXPEDIR LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN. LA NO OBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1060 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8.2 NO INCURRIR EN DECLARACION INEXACTA O RETICENTE: LAS AFIRMACIONES FALSAS O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO Y QUE HAYAN INDUCIDO A

74

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. AL OTORGAMIENTO DEL SEGURO, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO OTORGADO POR LA PÓLIZA Y SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN. MUY ESPECIALMENTE DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO PRESCRITO AL RESPECTO EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CUANTO RESULTEN APLICABLES.

8.3 AVISO DEL SINIESTRO: EL CONTRATANTE ESTARÁ OBLIGADO A DAR NOTICIA A LA COMPAÑÍA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

8.3.1 *DE INCUMPLIMIENTO:* EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DAR AVISO A CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

8.3.2 *DE INICIACION DEL PROCESO:* IGUALMENTE SE COMPROMETE A AVISAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU INICIACIÓN CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL CONTRA EL GARANTIZADO.

8.4 OBLIGACION DE COOPERAR EN LA OBTENCION DEL REEMBOLSO: EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO, SE OBLIGAN A COOPERAR CON TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS SUMAS INDEMNIZADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. INVERTIDAS POR ÉSTA EN EL EVENTO DE HACERSE CARGO DE LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DARÁ APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL INCISO 2 DEL ARTICULO 1098 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8.5 SUSPENSIÓN DE PAGOS: SE OBLIGA A SUSPENDER TODOS LOS PAGOS AL CONTRATISTA HASTA TANTO NO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO. SI EL ASEGURADO NO CUMPLE CON ESTA OBLIGACIÓN SE DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

8.6 PROCESOS CONCURSALES: PROCESOS CONCURSALES Y OTRAS NOVEDADES SOCIETARIAS: EL CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIERA DE LOS PROCESOS QUE REFLEJEN UNA MODIFICACION A LA SOCIEDAD, TALES COMO DE REORGANIZACIÒN, REESTRUCTURACION DE CREDITOS, CONCURSALES, LIQUIDATORIOS, ACCIONES ACCESORIAS A LA INSOLVENCIA DE EMPRESAS O GRUPOS EMPRESARIALES Y EN GENERAL CUALQUIER ACCION O PRECONCURSAL PREVISTAO EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI NO CONTARE CON LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA DE TAL CONDUCTA.

SI EL CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESOS INDICADOS CONCURSAL, EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL OMISIÓN PUEDAN CAUSARLE.

8.7 NO RENUNCIAR A DERECHOS CONTRA TERCEROS: EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, ACARREARÁ LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8.8 DEBER DE COLABORACIÓN: EL ASEGURADO, PREVIA PETICIÓN DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE, PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ COMO SANCIÓN, LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO (DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO).

9. SINIESTRO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL CONTRATANTE DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.

10. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO O MEDIANTE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A ELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL CONTRATANTE ACREDITE, AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO.

DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR INDEMNIZAR MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

11. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN: EN EL EVENTO EN QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE, COMO ASEGURADA-BENEFICIARIA DE LA PÓLIZA, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SIEMPRE Y CUÁNDO ÉSTAS SEAN COMPENSABLES, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE, SE DISMINUIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS BIENES O DERECHOS QUE EL CONTRATANTE HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, O SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

12. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: LA RESPONSABILIDAD DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. SE CONFIGURA EN EL CASO DE QUE EL GARANTIZADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS QUE LA INTEGRAN Y EN LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE QUE EL GARANTE NO SE COMPROMETE A MÁS QUE EL GARANTIZADO, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR AMPAROS O COBERTURAS QUE NO SE EXIJAN EXPRESAMENTE EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA, NI POR MONTOS SUPERIORES A LOS EXPRESAMENTE ASIGNADOS EN LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN.

EL AMPARO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA PROTEGE AL CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EN NINGÚN CASO CONTRA PERJUICIOS DE OTRO ORDEN, AUNQUE SE ORIGINEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN DICHO INCUMPLIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE LIMITA AL MONTO DE PERJUICIO PATRIMONIAL QUE DEMUESTRE HABER SUFRIDO EL

17. COASEGURO: EN CASO DE EXISTIR COASEGURO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LOS ASEGURADORES PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

18. CESIÓN DEL CONTRATO: LA PRESENTE PÓLIZA NO SE PUEDE CEDER SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL AMPARO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN.

19. NATURALEZA DEL SEGURO: LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN EN DESARROLLO DE LA PRESENTE PÓLIZA, NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN ELLOS INDICADOS.

20. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES: EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

21. VIGILANCIA: LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, PARA LO CUAL EL CONTRATANTE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

EL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE DICHO CONTROL LE CONFIERE.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL CONTRATO POR LOS MEDIOS QUE JUZGUE CONVENIENTES, EN ORDEN A OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO JUSTIFIQUEN, PODRÁ CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS O PAPELES, TANTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATOASEGURADO.

22. NOTIFICACIONES: CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DEL ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN INFORMADA POR LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBIDO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

23. PRESCRIPCIÓN: LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN O DE CUALQUIER OTRA LEY ESPECIAL QUE SEA APLICABLE AL CASO.

24. DOMICILIO: SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CHUBB

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190468
www.chubb.com/co

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **52245/0** cuyo afianzado es **ROBINSON VARGAS DIAZ** Asegurado y Beneficiario **CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.** expedida por la compañía en **2018/12/20** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 20 de diciembre de 2018

Chubb Seguros Colombia S.A.
Calle 72 No. 10 - 51 Pisos 6,7 y 8
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C

78

CHUBB

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

(571) 326-6200 PBX
(571) 319-0300
(571) 319-0400
(571) 319-0408 Fax
www.chubb.com/co

Ramo		Operación		Póliza	Anexo	Referencia
12	RESPONSABILIDAD	01	Poliza Nueva	36516	0	120036516000000

Sucursal
09 MEDELLIN

Vigencia del Seguro

	Año	Mes	Día	Hora
Desde	2018	12	05	00
Hasta	2020	12	04	24

Fecha de Emisión

Año	Mes	Día
2018	12	20

Tomador CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTAN
Dirección AV 7 N 5 N 220
C.C. O NIT 8905005449
Ciudad CUCUTA

Asegurado CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTAN
Dirección AV 7 N 5 N 220
C.C. O NIT 8905005449
Ciudad CUCUTA

Beneficiario TERCEROS AFECTADOS
Dirección ND
C.C. O NIT IIII
Ciudad

Intermediario
42321 JARDINE LLOYD THOMPS ON VALENC

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
La mora en el pago de la prima de la presente póliza, o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía de seguros para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.
Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico:defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com

Valor Prima	562.494,00 $COP
Gastos Exped.	0,00 $COP
I.V.A.	106.874,00 $COP
Total a Pagar	**669.368,00 $COP**

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

CHUBB

Referencia de Pago
120036516000000

Cupón de Pago
Nit: 860.026.518-6

Tomador CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTAN

Citibank Cta Ahs. 5019884025
Bancolombia Cta Cte 048026518807
Bco Occidente Cta Cte 288038185
Davivienda Cta Cte 5169900066
Grupo Almacenes Exito

Forma de Pago

Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		$

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

415770999800062980201200365160000003900000000000009600000000

ENTIDAD BANCARIA

(415)7709998000629(8020)120036516000000390300000000000096300000000

LARIVED

79

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/36516	0	1
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.		

TOMADOR:
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P..

ASEGURADO:
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P../ ROBINSON VARGAS DIAZ

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS

MONEDA: Pesos Colombianos

MODULOS AMPARADOS: Responsabilidad Civil Extracontractual

LIMITE ASEGURADO: $ 156.248.400 Por evento y por vigencia.

DESCRIPCION DEL RIESGO:
ESTE RIESGO CONTEMPLA LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS CRW28345 - DOC178060370, ACEPTACION DE OFERTA CW40566 , CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE CENS.

POLIZA CORRELATIVA No. 52245

VIGENCIA:
05/12/2018 – 04/12/2020

CLAUSULADO: 01/11/2016-1305-P-06-CLACHUBB20160069, 31/05/2016-1305-NT-06-RCGENERAL.

PRIMA VIGENCIA SIN IVA:
$562.494

CONSIDERACIONES:
- La presente póliza se rige bajo el programa de grandes beneficiarios del Grupo EPM
- La presente tiene un respaldo de CHUBB Seguros Colombia S.A 100 %
- De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza

Chubb Seguros Colombia S.A es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y Chubb Group, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia SA, está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, [Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte] [y Cuba]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

80

REGISTRO DE OPERACIONES
No. 9277741547

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada el pasado

- CLIENTE -

CHUBB

PAGARÉ ABIERTO

PAGARÉ NO. E4988

(1) _____
mayor de edad e identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto que prometo pagar incondicionalmente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de (3)_____, en la fecha de vencimiento correspondiente al día (4)_____ (___) del mes de _____ de 20___ la suma de (5)_____ pesos ($_____) moneda legal colombiana, la cual corresponde al Capital.

Desde el primer día de retardo y hasta cuando se efectúe el pago, sin perjuicio de las acciones legales a favor del acreedor, se causarán intereses de mora a la máxima tasa permitida por la ley sobre el valor correspondiente al capital.

Para constancia se firma en la ciudad de _____

Obligado Principal

Firma:
Nombre completo: ROBINSON VARGAS DIAZ
C.C. No: 91245328 De BARRANCABERMEJA
Dirección: CR 3 1 49 ZN INDUSTRIAL CHIMITA
Teléfono: 6761150

En calidad de codeudor solidario

Firma: _____
Nombre completo: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad: _____
Fecha: _____ de _____ de 20___

Señores
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Ciudad

Apreciados señores:
En la fecha he suscrito a su orden y entregado a ustedes el pagaré con espacios en blanco impreso en la parte superior de esta carta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.
Les autorizo expresa e irrevocablemente para llenar, sin previo aviso, los espacios en blanco que figuran en dicho pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Espacio para el nombre del representante legal de la persona jurídica deudora.
2. Espacio para la razón o denominación social de la persona jurídica deudora.
3. Espacio para la ciudad en donde debe realizarse el pago, la cual será elegida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
4. Fecha de vencimiento: Se debe colocar el día (en letras y números), el mes y el año correspondientes al día en que sea diligenciado el pagaré.
5. Espacio destinado a la cantidad adeudada: Se debe anotar en letras y números la cantidad total adeudada a la fecha de vencimiento. Esta cantidad corresponderá al monto que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. se vea obligada a pagar con ocasión de uno o varios siniestros que afecten una o varias pólizas de cumplimiento por cualquiera de sus coberturas en las que el obligado principal del pagaré aparezca como garantizado, teniendo en cuenta sus prorrogas, renovaciones y modificaciones.
6. Los espacios en blanco del pagaré podrán ser diligenciados por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. cuando pague una indemnización con ocasión de uno o varios siniestros que afecten una o varias pólizas de cumplimiento por cualquiera de sus coberturas en las que el obligado principal del pagaré aparezca como garantizado.
7. El pagaré así diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.
8. Expresamente autorizo a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a enmendar los errores mecanográficos o de impresión que se produzcan al diligenciar los espacios en blanco del pagaré a que se refiere la presente carta de instrucciones.
9. Todos los gastos e impuestos que cause el pagaré correrán por cuenta del deudor, lo mismo que los gastos del abogado y las costas del cobro a que hubiere lugar.
10. Expresamente autorizo a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las centrales de riesgo o entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, toda la información comercial y financiera que haya recibido o llegue a recibir en relación con mi representada.
11. Expresamente autorizo a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. para que destruya el pagaré en el evento que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la fecha de cancelación completa de las obligaciones de la persona jurídica deudora sin que haya sido reclamado.
12. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y dejo constancia de haber recibido copia de la presente carta de instrucciones y del pagaré con espacios en blanco.

Obligado Principal

Firma:
Nombre completo: ROBINSON VARGAS DIAZ
C.C. No. 91245328 De BARRANCABERMEJA
Dirección: CR 3 1 49 ZN INDUSTRIAL CHIMITA
Teléfono: 6761150

En calidad de codeudor solidario

Firma: _____
Nombre Completo: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

82

Ramo

Operación

Póliza

Anexo

Referencia

Sucursal

Vigencia del Seguro

Desde

Hasta

Fecha de Emisión

Tomador

Dirección

Asegurado

Dirección

Beneficiario

Dirección

Intermediario

C.C. O NIT

Ciudad

C.C. O NIT

Ciudad

C.C. O NIT

Ciudad

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentra en detalle dentro de las carátulas internas que hacen parte integral de esta póliza.

VIGILADO

Valor Prima

Gastos Expedi

I.V.A

Total a Pagar

669.268.DO $0.00

CLIENTE

Referencia de Pago

[200368]6000000

83

CHUBB

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Renovación
[illegible]	01 PÓLIZA NUEVA	[illegible]	0	[illegible]

Sucursal	Vigencia de la Garantía	Fecha de Emisión
[illegible]	Desde: [illegible] Hasta: [illegible]	[illegible]

Tomador	[illegible]	C.C. O NIT:	[illegible]
Dirección:	[illegible]	Ciudad:	[illegible]
Afianzado:	[illegible]	C.C. O NIT:	[illegible]
Dirección:	[illegible]	Ciudad:	[illegible]
Asegurado:	[illegible]	C.C. O NIT:	[illegible]
Beneficiario	[illegible]	C.C. O NIT:	[illegible]

Información Amparos

Amparos	Suma Asegurada	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
[illegible] CUMPLIMIENTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible] SALARIOS Y PRESTACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Valor Asegurado Total [illegible]

[illegible] pagos.clientes@chubb.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0989DC8139

Valor Prima	[illegible]
Gastos Exped.	[illegible]
I.V.A.	[illegible]
Total a Pagar	[illegible]

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

84

crezcamos
Compañía de Financiamiento

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que tenemos relaciones comerciales con **PEST- CONTROL FUMISAN S.A.S.** NIT: **901201079 – 2** y su representante legal **ROBINSON VARGAS DIAZ** identificado con C.C **91.245.328 de Bucaramanga**, desde hace 4 años aproximadamente, tiempo en el cual la empresa **CREZCAMOS S.A compañía de financiamiento,** se le ha suministrado servicio para el manejo de plagas urbanas e industriales.

Siempre ha demostrado seriedad, responsabilidad y cumplimiento en su relación comercial.

Se expide a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiocho **(28)** días del mes de junio de dos mil veintiuno **(2021)**

Atentamente

FIRMA

Nombre Juan Fernando Osorio Rojas
Cedula ciudadanía 91524258
cargo Coordinador Planta Física.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSORCIO MANTENIMIENTO ICP

CO-062-07-001

REFERENCIA COMERCIAL

Hacemos constar que tenemos relaciones comerciales con **PEST- CONTROL FUMISAN S.A.S.** NIT: **901201079** – 2 y su representante legal **ROBINSON VARGAS DIAZ** identificado con **C.C 91.245.328**, desde hace **tres años (03)** aproximadamente, tiempo en el cual la empresa **CONSORCIO MANTENIMIENTO ICP,** se le ha suministrado servicios para el manejo de plagas urbanas e industriales.

Siempre ha demostrado seriedad, responsabilidad y cumplimiento en su relación comercial.

Se expide a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiocho **(28)** días del mes de junio de dos mil veintiuno **(2021)**

Atentamente,



HENRY MORENO SANCHEZ
Representante Legal
Consorcio Manteniemiento ICP

MAQMO

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que tenemos relaciones comerciales con **PEST- CONTROL FUMISAN S.A.S.** NIT: **901201079** – 2 y su representante legal **ROBINSON VARGAS DIAZ** identificado con **C.C 91.245.328**, desde hace 10 años aproximadamente, tiempo en el cual la empresa **MAQUINADOS Y MONTAJES SAS,** se le ha suministrado servicios para el manejo de plagas urbanas e industriales.

Siempre ha demostrado seriedad, responsabilidad y cumplimiento en su relación comercial.

Se expide a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los seis **(06)** días del mes de julio de dos mil veintiunos **(2021)**

Atentamente

LIZETH MANTILLA.

LIZETH TATIANA MANTILLA REYES
1.095.941.545
HSEQ

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que tenemos relaciones comerciales con **PEST- CONTROL FUMISAN S.A.S.** NIT: **901201079 – 2** y su representante legal **ROBINSON VARGAS DIAZ** identificado con C.C **91.245.328 de Bucaramanga**, desde hace 7 años aproximadamente, tiempo en el cual la empresa **J'S Servipetrol S.A.S,** se le ha suministrado servicio para el manejo de plagas urbanas e industriales.

Siempre ha demostrado seriedad, responsabilidad y cumplimiento en su relación comercial.

Se expide a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los Seis **(06)** días del mes de julio de dos mil veintiuno **(2021)**

Atentamente



FIRMA

Fabian Styven Espinosa
1.098.673.439 de Bucaramanga
Coordinador de Hseq